

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	= 30
	Por tres meses.	= 30
Ultramar.....	Por tres meses.	= 45
Extranjero.....	Por tres meses.	= 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Presidencia del Consejo de Ministros:

Real orden señalando las horas á que ha de tener lugar la recepción general que ha de verificarse con motivo de los días de S. M. el Rey.

## Ministerio de Estado:

Cancillería.—Recepción en audiencia particular del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Suecia y Noruega en esta Corte.

## Ministerio de la Guerra:

Real decreto relativo á la apertura de juicio contradictorio para la concesión de la Cruz de San Fernando al primer Teniente de Infantería D. Ramón Rojas.

Otro haciendo nuevo reparto entre las zonas del contingente del reemplazo de 1902.

Otro autorizando se verifique, por gestión directa, el servicio del lavado de ropas de la Factoría de utensilios de Algeciras.

## Ministerio de Marina:

Reales decretos de personal.

## Ministerio de Hacienda:

Dirección general del Tesoro público.—Anulación de dos resguardos de depósito.

Dirección general de Contribuciones.—Relaciones de individuos que han sido agraciados con condecoraciones de diferentes clases, y que se declaran confirmadas ó caducadas.

## Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos de personal.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que se expresan.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie la vacante de una cátedra de Dibujo artístico.

Otra trasladando á D. Manuel Paz á la cátedra de Agricultura del Instituto de Jerez.

Otra dictando instrucciones para la Inspección de primera enseñanza.

Otra sobre provisión de Escuelas de primera enseñanza.

Subsecretaría.—Nombramiento de un Tribunal de oposiciones.

Convocando aspirantes á una clase de Dibujo artístico.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á las cátedras de Aritmética mercantil, vacantes en los Institutos que se expresan.

Rectificación á la convocatoria publicada en la GACETA de ayer para la provisión de cátedras de Algebra superior.

Biblioteca Nacional.—Convocatoria á los premios que se han de adjudicar por esta Biblioteca en el corriente año.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden otorgando la concesión y explotación de un embarcadero de minerales en el punto de la costa denominado Cerro de San Telmo (Almería).

Otra disponiendo se aplique á los capataces y peones camineros el reglamento para la organización, servicio y disciplina del personal subalterno de Obras públicas.

Dirección general de Obras públicas.—Disponiendo se realicen por administración las obras de reparación de una sección de la carretera de Madrid á Cádiz.

Advertencias á las Compañías ferroviarias sobre franquicia de Aduanas y más que expresa.

## Administración provincial:

Universidad de Sevilla.—Convocando á los opositores á la plaza de Director del Laboratorio químico municipal de Jerez de la Frontera.

Convocando á los opositores á Escuelas de niños.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

## Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Declarando exentos de arbitrios municipales y recargos todas las fábricas con motores de fuerza de 50 caballos como minimum.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

## Administración de justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

## Tribunal Supremo.

Piegos 24 y 25 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo I del año actual.

monte «Bontoc», de la provincia de Negros Occidental, el día 17 de Febrero de 1897, contra fuerzas insurrectas, no debe quedar sin que se aclare el derecho que el interesado pueda tener á que se le conceda la Cruz de San Fernando que tiene solicitada, previa apertura de juicio contradictorio; y en este concepto, previo el informe de la Junta Consultiva, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del vigente reglamento de Recompensas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Ministro de la Guerra tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de Enero de 1903.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
Arsenio Linares.

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los efectos de apertura de juicio contradictorio para la Cruz de San Fernando, que tiene solicitado el primer Teniente de Infantería (E. R.) Don Ramón Rojas Vilches, por su comportamiento en el combate del monte «Bontoc», de la provincia de Negros Occidental (Filipinas), el día 17 de Febrero de 1897, siendo segundo Teniente del 2.º tercio de la Guardia civil, se considerará dicho hecho de armas como comprendido en el caso 2.º del art. 27 del reglamento de Recompensas en tiempo de guerra, aprobado por Real decreto de 25 de Octubre de 1894.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Linares.

## MINISTERIO DE ESTADO

## CANCELLERÍA

El día 21 del corriente, á las seis de la tarde, S. M. el REY (Q. D. G.), acompañado del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excelentísimo Sr. Barón Fredrik H. de Wedel Jarlsberg, quien, previamente anunciado por el Primer Introdutor de Embajadores, Excmo. Sr. Marqués de Zarco, tuvo la honra de poner en manos de S. M. el REY las cartas en que S. M. el Rey de Suecia y Noruega le acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

Acto seguido, é invitado por S. M. el REY, pasó á cumplimentar á S. M. la REINA Doña María Cristina y á SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Príncipes de Asturias.

Terminada la ceremonia, el Sr. Barón Wedel Jarlsberg se retiró, siéndole tributados, como á su ida á Palacio, los honores correspondientes á su categoría.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: El distinguidísimo comportamiento observado por el primer Teniente de Infantería (E. R.) Don Ramón Rojas Vilches, siendo segundo Teniente del 22.º tercio de la Guardia civil de Filipinas, en el combate del

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 1.º de Septiembre último, dictado para cumplir una prescripción de la ley de Reclutamiento, fijó el contingente del reemplazo de 1902, señalando los reclutas que debían dar las zonas, según el número de mozos declarados soldados en cada una.

Pero concedidos indultos á prófugos y mozos no alistados, ha aumentado aquel número, sobre todo en algunas zonas, y queda rota por consiguiente la proporcionalidad con que, según la ley, han de contribuir todos los pueblos al reemplazo del Ejército; y como por no haber sido llamado á filas el reemplazo de 1902 es tiempo hábil todavía, y debe remediarse esta desproporción, el Ministro que suscribe, conforme con el parecer del Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto, haciendo nuevo reparto entre las zonas de los 60.00 hombres del contingente de 1902.

Madrid 21 de Enero de 1903.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
Arsenio Linares.

## REAL DECRETO

Conformándome con el parecer del Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda sin efecto la distribución entre las zonas de reclutamiento de los 60.000 hombres que forman el contingente del reemplazo de 1902, hecha por Mi decreto de 1.º de Septiembre del mismo año.

Art. 2.º El nuevo cupo de cada zona será el que señala el estado adjunto, que marca asimismo el número

de hombres que componen las tres primeras quintas partes que vendrán a filas en unión de la última de 1901 como reemplazo de 1902, y las dos quintas que quedarán en Caja para unirse al de 1903.

Art. 3.º Las Comisiones mixtas y las zonas de reclutamiento cumplimentarán con toda urgencia este decreto, en la forma que respectivamente determinan el

capítulo XVI de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y el art. 4.º de la de 4 de Diciembre de 1901.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Linares.

**Repartimiento general del contingente para el reemplazo de 1902, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.**

ZONAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO	Tres quintas partes de éstos que vendrán a filas como reemplazo de 1902.	ZONAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO	Tres quintas partes de éstos que vendrán a filas como reemplazo de 1902.
Logroño núm. 1.....	1.388	681	408	Valladolid, 36.....	1.570	770	462
Jaén, 2.....	2.433	1.193	716	Pontevedra, 37.....	2.592	1.271	763
Orense, 3.....	2.104	1.032	619	Huelva, 38.....	2.225	1.091	655
Mataró, 4.....	1.281	628	377	Manresa, 39.....	1.742	854	512
Pamplona, 5.....	2.611	1.281	769	Cáceres, 40.....	1.679	824	494
Badajoz, 6.....	1.808	887	532	Ávila, 41.....	1.412	693	416
Oviedo, 7.....	1.703	835	501	Cádiz, 42.....	1.827	896	538
Lugo, 8.....	2.035	998	599	Gijón, 43.....	1.471	721	433
Almería, 9.....	2.583	1.267	760	Palencia, 44.....	1.521	746	448
Osuna, 10.....	2.213	1.085	651	Alicante, 45.....	2.485	1.219	731
Burgos, 11.....	2.387	1.171	703	Villafranca, 46.....	1.170	574	344
Toledo, 12.....	1.800	883	530	Huesca, 47.....	2.320	1.138	683
Málaga, 13.....	2.242	1.100	660	Lorca, 48.....	1.725	846	508
Soria, 14.....	1.439	706	423	Albacete, 49.....	1.901	932	559
Zafra, 15.....	1.561	766	460	Talavera, 50.....	1.712	840	504
Getafe, 16.....	1.610	790	474	Lérida, 51.....	2.355	1.155	693
Córdoba, 17.....	2.348	1.152	691	Salamanca, 52.....	2.226	1.092	655
Castellón, 18.....	2.262	1.109	665	Guadalajara, 53.....	1.323	649	389
San Sebastián, 19.....	1.601	785	471	Monforte, 54.....	2.172	1.065	639
Murcia, 20.....	2.029	995	597	Zaragoza, 55.....	2.243	1.100	660
Teruel, 21.....	1.746	856	514	Ronda, 56.....	2.320	1.138	683
Bilbao, 22.....	1.861	913	548	Madrid, 57.....	1.192	585	351
Zamora, 23.....	2.043	1.002	601	Idem, 58.....	1.118	548	329
Gerona, 24.....	1.802	884	530	Barcelona, 59.....	1.569	770	462
Játiva, 25.....	2.420	1.187	712	Idem, 60.....	1.778	872	523
Cuenca, 26.....	2.071	1.016	610	Sevilla, 61.....	2.165	1.062	637
Ciudad Real, 27.....	2.038	1.000	600	Vitoria, 62.....	736	361	216
Valencia, 28.....	2.103	1.031	619	Tarrasa, 63.....	1.352	663	398
Santander, 29.....	1.763	865	519	Baleares.....	2.145	1.052	631
León, 30.....	2.752	1.350	810	Santa Cruz de Tenerife.....	1.016	498	299
Segovia, 31.....	1.073	526	315	Las Palmas.....	872	428	257
Obruña, 32.....	1.623	796	478				
Tarragona, 33.....	1.812	889	533				
Granada, 34.....	2.294	1.125	675				
Santiago, 35.....	1.556	763	458				
				TOTAL.....	122.329	60.000	36.000

Madrid 21 de Enero de 1903. = Aprobado por S. M. = LINARES.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar que se verifique, por gestión directa, durante un año, el servicio del lavado de ropas de la Factoría de utensilios de Algeciras, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las subastas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Linares.

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase D. Arturo Garín y Sociats cese en el cargo de Director del personal de este Ministerio y en nombrarle Subsecretario del mismo.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
Joaquín Sánchez de Toca.

A propuesta del Ministro de Marina de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director del Personal de este Ministerio al Capitán de navío de primera clase D. José de la Puente y Bassabe.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
Joaquín Sánchez de Toca.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director del Material de este Ministerio al Capitán de navío de primera clase Don Manuel de Eliza y Vergara.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
Joaquín Sánchez de Toca.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES DECRETOS

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, del cargo de Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernación, al Jefe de Administración civil de cuarta clase D. Luis Lequerica y Embil.

Dado en Palacio á seis de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Antonio Maura y Montaner.

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de la Gobernación, á D. Román Martín Bernal.

Dado en Palacio á seis de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Antonio Maura y Montaner.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Jefe Superior de Palacio me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del día 23 del actual para la Recepción general que ha de verificarse con motivo de sus días, y la de las tres y tres cuartos para la Recepción de señoras.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de los demás Sres. Ministros y efectos consiguientes.»

De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1903.

FRANCISCO SILVELA

Sr. Ministro de .....

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA

### Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona una plaza de Profesor numerario de Dibujo artístico;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se anuncie la provisión en el turno que reglamentariamente le corresponda, que es el 3.º de concurso, ó sea concurso libre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900 y en el 41 y 49 del reglamento orgánico de la misma fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la cátedra de Agricultura y técnica agrícola é industrial del Instituto de Jerez, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 3.000 pesetas de entrada y 1.000 por razón de dos quinquenios, á D. Manuel Paz y Sabugo, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Badajoz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Manuel Paz y Sabugo.*

Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de Físico-químicas.

Auxiliar de la Sección de Ciencias de Instituto, desde 21 de Marzo de 1894.

Tiene publicados varios trabajos científicos y literarios. Catedrático numerario de Agricultura, en virtud de oposición y Real orden de 10 de Mayo de 1892.

Ilmo. Sr.: En atención á la importancia de los servicios que la Real orden de 31 de Diciembre del año próximo pasado les encomienda á los Inspectores de primera enseñanza;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido dictar las instrucciones siguientes para el debido cumplimiento de las disposiciones de la misma:

1.<sup>a</sup> La Inspección provincial debe informar todos y cada uno de los resúmenes remitidos por los Ayuntamientos, poniendo nota de conformidad después de haberlos examinado con el debido detenimiento.

2.<sup>a</sup> El trabajo de la Inspección, cuya acción debe ser eminentemente fiscalizadora y de constante iniciativa y vigilancia, ha de ser propio, individual, sin prejuicios ni influencias extrañas, eminentemente justo, y respondiendo al fin de la difusión de la enseñanza.

3.<sup>a</sup> Para ello, la Junta de Instrucción pública podrá encargar á la Inspección la visita á los distritos municipales que crea necesarios, y el cumplimiento de su encargo se limitará al estudio de los hechos que convenga depurar, tales como agregaciones de grupos de población, etc., y aplicando á este servicio el crédito consignado para visitas de inspección.

4.<sup>a</sup> Los Inspectores que cumplan su encargo con la actividad y celo necesarios, tendrán mérito preferente en los concursos de ascenso y término, á cuyo efecto se llevará nota por el Negociado correspondiente.

5.<sup>a</sup> La falta, negligencia ó ineptitud demostradas en este servicio será motivo suficiente para instruir el oportuno expediente de separación.

6.<sup>a</sup> Si en los concursos se presentasen méritos análogos, será preferido el que haya estudiado sobre el terreno la organización escolar de mayor número de distritos ó corregido mayor número de defectos de la organización local.

7.<sup>a</sup> En todo lo relativo al cumplimiento de este servicio, los Inspectores de primera enseñanza se dirigirán directamente á la Subsecretaría de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con objeto de resolver lo antes posible la multitud de expedientes instruidos por los Maestros de primera enseñanza con motivo de la publicación del Real decreto de 31 de Mayo del año último, y á fin de normalizar cuanto antes la provisión de Escuelas públicas por los medios legales vigentes;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.<sup>o</sup> Que se remitan á los respectivos Rectorados los expedientes en solicitud de concesión de plazas, dotadas con 825 pesetas, para que vayan proveyéndose las vacantes que existan de esta clase y las que vacaren en lo sucesivo entre los solicitantes que reúnan las condiciones exigidas en el mencionado Real decreto, teniendo presente, al efecto del orden de preferencia para los nombramientos, el mayor tiempo de servicios de los interesados en el Magisterio público; y

2.<sup>o</sup> Que desde que sea publicada esta disposición en la GACETA DE MADRID no se admita en el Negociado correspondiente instancia alguna solicitando acogerse á los beneficios otorgados por el art. 6.<sup>o</sup> del repetido Real decreto, procediendo á la resolución de las que existan con la mayor actividad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REALES ORDENES

Examinado el proyecto reformado de un embarcadero de minerales que solicita establecer D. Pablo Fábregas en el punto de la costa denominado Cerro de San Telmo, inmediato al puerto de esa capital, y teniendo en cuenta que en los nuevos documentos remitidos se han cumplido las prescripciones de la Real orden de 17 de Marzo próximo pasado;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general del ramo, ha tenido á bien aprobar definitivamente el referido proyecto, autorizando su ejecución, y otorgando, por tanto, la concesión y explotación del mencionado embarcadero, con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto firmado en 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1902 por los Ingenieros Don Joaquín Ortiz y D. Pablo Fábregas.

2.<sup>a</sup> Al construir el viaducto que ha de cruzar la carretera de Málaga á Almería, se colocará la clave del arco de 14 metros, de tal modo que el eje de la expresada carretera no se desvíe más de un metro de la proyección sobre ella del eje del cilindro de la bóveda.

3.<sup>a</sup> Las obras darán principio dentro del plazo de seis meses, y terminarán en el de treinta, contados ambos á partir de la fecha en que se publique la aprobación definitiva del proyecto en la GACETA DE MADRID.

4.<sup>a</sup> Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de Almería, inspeccionadas por la misma durante la construcción, así como la recepción, extendiéndose en ambos casos por triplicado las actas correspondientes, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación superior, otro se entregará al concesionario, y el tercero quedará archivado en la oficina de Obras públicas de la provincia. Todos los gastos que ocasionen estos servicios serán de cuenta del concesionario.

5.<sup>a</sup> Se aprueban las tarifas presentadas con la nota relativa al alquiler de vagones á la Compañía del ferrocarril del Sur de España, así como el reglamento para explotación del embarcadero y aplicación de aquéllas; pero deberá consignarse, para garantía del público, en el art. 24 de dicho reglamento, la cantidad de mineral á que se compromete el concesionario á embarcar por día.

6.<sup>a</sup> Las obras quedan sujetas á cuanto para estas concesiones previene la ley de Puertos, otorgándose la presente con arreglo al art. 54 de la mencionada ley, sin limitación de plazo y sujeta á lo establecido en el artículo 50 de la misma, salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de reformas sociales dictadas sobre accidentes del trabajo y respecto á los contratos á que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902 en sus relaciones con los operarios.

8.<sup>a</sup> El concesionario procurará mantener las obras en buen estado de conservación, ateniéndose, tanto en esto como durante su construcción, á las prescripciones de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

9.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado al cumplimiento de la sexta condición, relativa al depósito de la fianza prevenida en la Real orden de 17 de Marzo de 1902; y

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas será motivo de caducidad de esta concesión, procediéndose en este caso con arreglo á lo dispuesto en las leyes y reglamentos vigentes de Obras públicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, y á fin de que lo traslade al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y al concesionario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1903.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Con el fin de remediar en lo posible las omisiones y deficiencias de que adolece el reglamento para la organización y servicio de los peones, capataces y camineros, remedio que no debe demorarse en lo que respecta, sobre todo, á la parte disciplinaria;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que interin se lleva á efecto la reforma del reglamento de referencia, se aplique á los capataces y peones camineros las prescripciones establecidas en los artículos 31, 34, 36 y 37 del reglamento de 12 de Abril de 1854, para

la organización, servicio y disciplina del personal subalterno de Obras públicas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 297.970 de entrada y 58.192 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 21 de Noviembre de 1901, á nombre y como de la propiedad de D. Antonio Cabrera Badmar, para que sirva de garantía al mismo por su contrata de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Montoro á Rute, provincia de Córdoba, durante los años de 1902, 1903 y 1904, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, é importante dicho depósito 901 pesetas; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 20 de Enero de 1903.—El Director general, J. R. de Oya.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 295.935 de entrada y 55.986 de registro, constituido en 27 de Agosto de 1901 en la Caja general de Depósitos, á nombre y como de la propiedad de D. José Nadal Rodríguez, para garantizar su contrata de acopios de piedra para la conservación de la carretera de Artesa de Segre á Tremp, provincia de Lérida, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, é importante 1.250 pesetas; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 21 de Enero de 1903.—El Director general, J. R. de Oya.

#### Dirección general de Contribuciones.

Relación de los individuos agraciados con condecoraciones de diferentes clases, que se declaran confirmadas por haber hecho efectivo los derechos de impuesto que establecen las tarifas de la ley de 5 de Diciembre de 1899.

##### BANDA DE MARÍA LUISA

Excmo. Sra. Marquesa Viuda de Ayerbe.  
Doña Amalia Loring de Silvela.  
Manuela Urbina y Ceballos de Escalera.  
Magdalena Brackenbury.  
Condesa de Guenduláin.

##### ORDEN DE CARLOS III

##### Gran Cruz.

Sr. Duque de Santo Mauro.  
D. Manuel Ledesma.

##### Encomiendas de número.

D. Francisco Huertas.  
Juan Du Bose Packson.

##### Encomiendas ordinarias.

D. Lorenzo de la Tejera.  
Leonardo de Moyna.  
Joaquín Fernández,  
Miguel Tacón, Marqués de Bayamo.

##### Caballeros.

D. Basilio García Polc.  
Alfredo Tovar y Ripa.  
Manuel Ruiz Taglé.  
Joaquín Esguerra.  
Rafael Narváez.  
Eustaquio Igualada.  
José Romero Dusmet.  
José Narváez.  
Mariano Baquero Moreno.  
José de Cubas y Sagarzazu.  
Manuel Hurtado.  
Emilio Gámiz.  
Eduardo Sánchez Pizjuán.  
Antonio Luzunariz.  
Agustín Carvajal.  
Sr. Conde de Cerrajería.  
D. Florestán Aguilar.  
Matías Fernández.  
Luis Villar y Arenas.  
Daniel Freixa y Martí.  
Miguel Moreno.

D. Justo Pastor Lucas.  
Manuel Tamayo.  
Mariano Pozo García.  
Ramón Pérez Alca'á.  
Antonio Antón é Iñedeón.  
Enrique Ruiz Fornells.  
Enrique Reig Casanova.  
Fabricio Potestad.  
José Coello.  
José Navarro Enciso.  
Manuel Agustino y Barco.  
Manuel Pla y Valor.  
Rosendo García Ramos.  
Salvador Moreno.  
Jaime Guerra.  
Saturio Rey Goriz.  
Leopoldo Serrano y Domínguez.  
Joaquín Peñarredonda.  
Alfredo Souto.

## ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA

*Gran Cruz.*

D. Valeriano Menéndez.  
José Aluhera.  
Julio González Hontoria.  
Gonzalo Bilbao.  
Oscar Pasenal de Bofarull.  
Santiago Palacios y Cabello.  
Juan Villar y Pérez.  
Antonio Pineda.  
Alonso Coello.  
Enrique Repullés.  
Luis Pérez de Guzmán.  
Luciano Obaya.

*Comendadores con placa.*

D. Blas Aguilar.  
Francisco Rodríguez Marín.  
Vicente Fernández Valliçiergo.  
Laureano Díaz.  
José Pons y Arola.  
Joaquín Salgot y Gros.

*Comendadores ordinarios.*

D. Miguel Didillón de Elías.  
Ramón A. Urbano.  
Rosendo Alcázar.  
Pedro Díez Montero.  
Fernando de Santa Pau.  
Cándido Carrasco.  
Manuel Sandomingo.  
Manuel Ferrer.  
Manuel Sánchez Almería.  
Juan Antonio Algarini.  
Enrique Castelló.  
Manuel Sáenz Fernández.  
Faustino Goyanes.  
Julián Navarro.  
Ildefonso Arrola.  
Julián Navarro y Gallego.  
Antonio Bellido.  
Francisco Gutiérrez.  
Angel Osorio y Gallardo.  
Mauricio Fius y Pala.  
José Artal.  
Juan Centeno Sánchez.  
José Plana y Lloréns.  
Juan Campano y Nuín.

*Caballeros.*

D. Laureano Cassalá.  
Antonio Gutiérrez Bárcenas.  
Carlos Guarán de Arellano.  
Manuel Espadiñas.  
Higinio Cots.  
Pedro Mújica y Ortiz de Zárate.  
Camilo Cots.  
Rodrigo Madrid y Ferrándiz.  
Alejandro de la Torre.  
Lorenzo Bernal.  
Victoriano Macías.  
Alberto Huarte y Machín.  
Manuel Agustín Morales.  
Joaquín María Fernández.  
José Pueo y Solsona.  
Tomás de la Vega Ferreira.  
Joaquín Pérez del Pulgar.  
Pedro Sánchez.  
José Sepúlveda.  
Casimiro García.  
Constantino Fernández.  
Vicente Portela García.  
Fulgencio Escribano.  
Pedro Carbannel.  
Anselmo Sánchez.  
José González y Díaz.  
Vicente Ortega Canales.  
Antonio Lara.  
Valentín Cairo García.  
Feliciano del Río y Muñoz.

D. José Coya y Alvarez.  
Gregorio Damborenea.  
Daniel Kinson.  
Enrique García Permuy.  
Cipriano Carceller.  
Faustino Romero.  
Francisco Luque y García.  
Manuel Benítez y Vilar.  
Miguel Granell.  
Mariano Vinagre.  
Miguel Fau de Casa-Juana.  
Ildefonso Moreno.  
Ricardo Magariño.

## MÉRITO MILITAR

*Gran Cruz.*

D. José María Nadal y Vilardaga.  
José Rufes.  
Bernardo J. Cóllogan.

*Cruces de segunda clase.*

D. Alvaro Valero Palma.  
Carlos Testor y Ferrer.

## MÉRITO NAVAL

*Gran Cruz.*

D. José María Tejera y Terán.  
Ricardo Noriega.

*Cruz de tercera clase.*

D. Agustín Fernández Ramos.

*Cruces de segunda clase.*

D. Tomás C. Smith.  
Eduardo Llanos y Alvarez.  
Félix Ribera y Cabruja.  
Joaquín de Vigo y de Bassols.  
Enrique Lataillade y Queille.  
José de Aristizábal.  
Luis Oliveros y Gassó.

*Cruces de primera clase.*

D. Juan José de Quintana y Truesta.  
José San Martín Bonet.

## Condecoraciones extranjeras.

## ENCOMIENDAS

*Del Aguila Roja de Alemania.*

D. Manuel Ortega Sánchez.

*De la Corona de Alemania.*

D. Guillermo Rein Arssu.

## CABALLEROS

*De la Corona de Alemania.*

D. José Rubio Salinas.

*Del Cristo de Portugal.*

D. Ricardo Andújar y Muñoz.

*De San Juan de Jerusalén.*

D. Eduardo de León y Ramos.

*De San Benito de Avts de Portugal.*

D. José Osorio y Morny.

NOTA. Habiéndose justificado que D. Ricardo de Noriega y D. Luis Oliveros y Gassó ingresaron en el Tesoro en tiempo hábil el impuesto correspondiente á la Gran Cruz y Cruz de segunda clase del Mérito naval, que respectivamente les fueron concedidas, queda sin efecto la caducidad de ambas concesiones, publicada en la GACETA de 6 de Junio de 1902, y subsistentes las confirmaciones que aparecen en la anterior relación.

Madrid 20 de Enero de 1903.—El Director general, Cenón del Alisal.

Relación de los individuos agraciados con condecoraciones de diferentes clases, que se declaran caducadas por no constar hayan satisfecho el impuesto correspondiente en los plazos que señala la instrucción de 5 de Diciembre de 1899.

## ORDEN DE CARLOS III

*Encomiendas ordinarias.*

D. Saturnino de la Presa.  
Fernando de Tovia Martínez.

*Caballeros.*

D. Manuel Figueroa de Vargas.  
Angel Simó y López de Haro.

D. Eugenio L. Bayo.  
Juan Bautista Marín.  
Manuel Sánchez Marchena.  
Juan Puig y Marcel.  
Juan Aznar y Cabanas.  
Juan Merello.  
Simón Castel.  
Rafael Aparici.  
Arturo Mifout.

## ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA

*Encomiendas con placa.*

D. Manuel Saavedra.  
Joaquín Torreja.  
Julio Leal y Romeu.

*Encomiendas ordinarias.*

D. Juan Bautista Llopis Lombard.  
Mariano Permisán.  
Juan V. Zugasti.  
Ramón Gutiérrez de la Peña.  
Francisco Viso Font.  
Arturo de Soto Morillas.  
Jenaro de Osorio.  
Fernando López.  
Jorge López.  
José Llaneces.  
José María Pendás.  
Eduardo Monroy.  
José Gómez Porras.

*Caballeros.*

D. Tomás Sánchez.  
Antonio Villegas.  
José Cortés.  
Joaquín Argote Sagastume.  
Gregorio Santos Baznet.  
Eugenio Betelá.  
Manuel Blanco.  
Vicente Asensi.  
Cayetano Alvarez Osorio.  
Agustín Dordal y Flaquer.  
Juan Antonio María de Eguílaz.  
José Suárez de la Borbolla.  
Manuel Nieto.  
Hermenegildo Peláez.  
Vicente Díaz.  
José Cabrero Morejón.  
José Torroba y Sacristán.  
Juan Felipe Bueno.  
José Farré Blay.  
Angel María Cabrejo.  
Angel de Ranero y Riva.  
Pablo de Benito y Varela.  
Luis Coll y Espadaler.  
Isidoro Roldán y Aguilar.  
José Capdevila y Moles.  
Máximo Novillo.  
Juan José Ezeiza.  
Antonio Iturrioz.  
Daniel Blanco y Garrido.

## ORDEN DEL MÉRITO MILITAR

*Cruces de segunda clase.*

D. Hermenegildo del Campo.

*Cruces de primera clase.*

D. Manuel Cañete.

## ORDEN DEL MÉRITO NAVAL

*Cruces de tercera clase.*

D. José María Muñoz Calderón.  
Enrique Díaz Rocafull.

*Cruces de segunda clase.*

D. Rafael del Val y de Diego.  
Rafael Mitjana y Gordón.

*Cruces de primera clase.*

D. Gabriel María Vergara y Martín.  
Alvaro Bertrán de Lis.  
José Donday y Moncho.  
Santiago Méndez de Vigo y Méndez de Vigo.

## Condecoraciones extranjeras.

## ENCOMIENDAS

*De Santa Ana de Rusia.*

D. Juan Du-Box.

*De Nuestra Señora de la Concepción de Villaviciosa de Portugal.*

D. Juan Mantilla Giraldo.

Madrid 20 de Enero de 1903.—El Director general, Cenón del Alisal.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Subsecretaría.

Sección 1.<sup>a</sup> — Negociado 1.<sup>o</sup> — Personal.

Relación de los individuos que han sido nombrados con esta fecha para los destinos que se expresan, en virtud de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 30 de Diciembre próximo pasado, publicada en la GACETA del 15 del mismo mes, con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1895, y cuyo documento se publica cumpliendo con lo dispuesto en el art. 7.<sup>o</sup> de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

D. José Llopis Terol, agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en Alicante.  
 Mariano Gómez Senabre, ídem íd. en íd.  
 Juan López García, ídem íd. en Almería.  
 Emilio Rosado Cabrera, ídem íd. en Badajoz.  
 Manuel González García, ídem íd. en Barcelona.  
 Juan Casar Higuera, ídem íd. en íd.  
 José Padilla Segura, ídem íd. en Cádiz.  
 Manuel García Abollado, ídem íd. en Jerez (Cádiz).  
 Mariano Puertas López, ídem íd. en Campo de Gibraltar.  
 José Arnau Varón, ídem íd. en íd.  
 Manuel Sancho Rodríguez, ídem íd. en íd.  
 Micael Pérez Prado, ídem íd. en Córdoba.  
 José González Seara, ídem íd. en la Coruña.  
 Isidoro Marleza Gutiérrez, ídem íd. en Huelva.  
 José García Castillo, ídem íd. en Málaga.  
 Benito González Ruas, ídem íd. en Vigo (Pontevedra).  
 Miguel Vicente Prieto, ídem íd. en Segovia.  
 Francisco Vázquez Moreno, ídem íd. en Sevilla.  
 Enrique Romero Romero, ídem íd. en íd.  
 Manuel Jiménez Domínguez, ídem íd. en íd.  
 José Teixidó Estiarte, ídem íd. en Reus (Tarragona).  
 Vicente Villalba Alabadi, ídem íd. en Valencia.  
 Florencio Roque Martín, ídem íd. en íd.

Madrid 20 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Ramón Fernández Hontoria.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

## Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 11 de Agosto de 1901, se hace saber que el Tribunal de oposiciones á la Ayudantía numeraria de la Sección Artística (Escultura) de la Escuela superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona, ha quedado constituido, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, en la forma siguiente:

## PRESIDENTE

D. Juan Samsó, Académico.

## VOCALES

D. Rodrigo Alvarez Blanco.  
 Manuel Fuxá y Leal.  
 José Ruiz Blanco.  
 Ricardo Bellver y Ramón.  
 Aniceto Marinas.  
 Mateo Inurria.

## SUPLENTE

D. José Pérez del Cid.  
 Ricardo Navarrete.  
 Alejandro Ferrant.  
 Francisco Molinelli.  
 Mariano Marín.  
 Miguel Angel Trilles.

Los opositores que han presentado instancias documentadas en el plazo y condiciones marcados en la convocatoria son:

D. Jaime Guzmán y Domingo.  
 Emilio Calandía y Calandía.  
 Francisco Mariño Peñalver.  
 Juan Riera Casanova.  
 Miguel Morales Marín.

Madrid 15 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

## CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una clase de Dibujo artístico, vacante en la Escuela superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Corresponde la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre; podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitud y méritos sufi-

cientos para desempeñar el cargo, y reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, según lo dispuesto en los artículos 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, y 40, 41 y 49 del reglamento de la misma fecha.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

## Rectificación.

En la convocatoria publicada ayer para proveer por oposición las cátedras de Álgebra superior y Geometría analítica, vacantes en las Escuelas superiores de Industrias de Santander y Vigo, se ha omitido el siguiente párrafo, que ha de intercalarse entre el segundo y el tercero:

«Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. A las solicitudes unirán los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.»

Madrid 21 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

## Biblioteca Nacional.

Conforme á lo dispuesto en el reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado, aprobado por Real decreto de 18 de Octubre de 1901, la Biblioteca Nacional adjudicará en el año corriente dos premios, bajo las condiciones y en la forma siguiente:

Uno de 2.000 pesetas al autor español ó hispano-americano de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográfico-biográficos relativos á escritores españoles ó hispano-americanos. Estos artículos deberán ser originales ó contener datos nuevos ó importantes respecto á los autores ya conocidos que figuran en nuestras biografías, y en uno y otro caso se indicarán las fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieren los mencionados artículos.

Otro de 1.500 pesetas al autor español ó hispano-americano que presente en mayor número y con superior desempeño monografías de literatura española ó hispano-americana, ó sea colecciones de artículos bibliográficos de un género, como un Catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un ramo ó punto de Historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres y cualquier trabajo de especie análoga; entendiéndose que estas obras han de ser asimismo originales ó contener gran número de noticias nuevas.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado, quien las publicará á medida que las cantidades presupuestas para este objeto lo consientan. El autor tendrá derecho á recibir 300 ejemplares de su obra.

Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio, y se han de entregar completos, manuscritos y encuadrados. Los que no reúnan estas condiciones deberán ser desde luego rechazados por la Secretaría de la Biblioteca.

Los autores que no quieran revelar su nombre pueden conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar á los premios las personas que por razón del cargo que desempeñen en la Biblioteca, tengan que formar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el último día de Marzo del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes de las cuatro de la tarde del referido día, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual ó de la persona al efecto encargada recogerán los interesados el recibo correspondiente.

Los nombres de los autores premiados se publicarán en la GACETA DE MADRID, y al frente de las respectivas Memorias cuando se impriman.

Cuando no se adjudiquen los premios porque las obras presentadas no lo merezcan, se anunciará también en el periódico oficial, para que sus autores sepan que pueden recogerlas.

No podrán optar á premio, por importantes que sean, los trabajos que puedan considerarse como meros complementos de obras ya premiadas por la Biblioteca; pero el Director de la misma podrá adquirirlas, previo el apraio de su valor por la Junta de gobierno, para comprenderlos y utilizarlos en la publicación de las respectivas obras premiadas ó en sus reimpressiones.

Los trabajos presentados y admitidos en Secretaría no podrán ser retirados antes de que recaiga la aprobación de la Superioridad sobre los acuerdos del Jurado.

Madrid 2 de Enero de 1903.—De orden del Ilmo. Sr. Director, el Secretario, Ricardo de Hinojosa.

## Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Aritmética mercantil y Teneduría de libros, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Palma de Mallorca y Canarias.

Se convoca á los señores opositores á las expresadas cátedras para el día 6 de Febrero próximo, en el Salón de grados de la Escuela Superior de Comercio, y hora de las diez y seis, á fin de dar principio á los ejercicios.

Adviértese: primero, que para tomar parte en éstos han de completar su expediente, presentando: D. José Rodríguez de Llano y D. Pablo García Pajares, certificación del título de Profesor Mercantil; D. Gregorio Maximiliano Montero, certificaciones de la partida de nacimiento y del Registro Central de Penados; D. Francisco Téllez y D. Gumersindo Lozano, hojas de servicio certificadas por el Secretario de los establecimientos docentes donde prestan sus servicios como Profesores interinos; y segundo, que estas oposiciones se rigen por el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Madrid 18 de Enero de 1903.—El Presidente del Tribunal, Francisco Bergamín. 298—M

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO  
Y OBRAS PÚBLICAS

## Dirección general de Obras públicas.

## Conservación y reparación de carreteras.

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Aprobado por Real orden de 8 de Marzo de 1902, el proyecto de reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 660 al 672, sección comprendida entre Cádiz y San Fernando, provincia de Cádiz; teniendo en cuenta la necesidad de proceder con urgencia á la realización de las obras, no sólo para el mejoramiento de dicha vía, sino también para remediar la crisis obrera, proporcionando trabajo á las que de él carezcan:

Vistos los Reales decretos de 12 de Noviembre y 3 de Diciembre de 1886;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer se realicen dichas obras por el sistema de administración, y que se destinen á las mismas 40.000 pesetas de las 173.922 con 49 céntimos á que asciende en su totalidad el presupuesto de ejecución material de aquéllas, para que den principio desde luego y se lleven á cabo trabajos tan sólo por la mencionada cantidad, que al efecto se concede.

De orden del Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1903.—El Director general, Manuel de Burgos.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Cádiz.

## Ferrocarriles.—Explotación.

En vista de que con alguna frecuencia dejan de cumplirse con la exactitud y el rigor que fueran de desear las disposiciones que regulan, tanto el uso de la franquicia de Aduanas que algunas Compañías ferroviarias disfrutan, como la aplicación de la tarifa especial arancelaria á que se refiere el artículo 2.<sup>o</sup> de la ley de 24 de Septiembre de 1896, juzga del caso esta Dirección general dirigir á V. S. las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> Es indispensable que las Compañías presenten á las Divisiones de ferrocarriles las relaciones comprensivas del material que desean importar en cada año, antes de 1.<sup>o</sup> de Noviembre del anterior, como previene el art. 21 de la Instrucción de 15 de Febrero de 1856, y que las Divisiones tramiten é informen los expresados documentos en el transcurso del citado mes de Noviembre, á fin de que este Ministerio pueda disponer del de Diciembre para examinarlos y repararlos en su caso, y remitirlos al de Hacienda antes del 1.<sup>o</sup> de Enero siguiente, según dispone el art. 8.<sup>o</sup> del apéndice número 8 de las Ordenanzas de Aduanas. En la inteligencia de que en lo sucesivo no se dará curso á ninguna relación que se presente después de la fecha que queda indicada.

2.<sup>a</sup> No se dará curso asimismo á las relaciones referentes á explotación en que se incluyan materiales correspondientes á la construcción ó primer establecimiento del ferrocarril, ni tampoco á las relaciones extraordinarias ó adicionales formuladas en el curso del año si no se demuestra plenamente que se trata de un caso de los previstos en el art. 7.<sup>o</sup> del apéndice de las Ordenanzas de Aduanas antes citado; esto es, «de un servicio imprevisto nacido de circunstancias extraordinarias y de probada necesidad».

3.<sup>a</sup> Al examinar las relaciones en general, pero muy especialmente las que se presentan con opción á la franquicia de derechos de Aduana, cuidarán las Divisiones de depurar con la mayor escrupulosidad si todos los materiales que en ellas se incluyen son real y efectivamente necesarios, tanto en clase como en cantidad, para emplearlos en el ferrocarril, y precisamente en el año á que la relación se refiere; y para ello deberán tener en cuenta las cantidades de cada artículo consumidas durante el año anterior y las existencias que restan en almacenes para el siguiente, cuidando de consignar uno y otro dato al informar las relaciones y remitirlas á este Ministerio; y

4.<sup>a</sup> Finalmente, no deberán omitir las referidas Divisiones medio ni diligencia para asegurarse de si los efectos que con

cargo á la relación aprobada para un ferrocarril determinado se importan, se emplean efectivamente en la línea y no son distraídos para otro destino, á fin de que su responsabilidad quede completamente á cubierto el certificar en su día respecto á tal extremo.

Todo lo cual manifestó á V. S. para su conocimiento, el de las Compañías ferroviarias cuyas líneas inspecciona y efectos procedentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1903.—El Director general, M. de Burgos.—Sres. Ingenieros Jefes de las Divisiones de ferrocarriles.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Ignorándose el actual paradero de D. Lorenzo Roca y Pachote, Recaudador de Contribuciones que fué de la zona de Manresa, y el cual resultó alcanzado, desapareciendo en los días que se descubrió el alcance, y no habiéndose tenido más noticias de él, se le cita y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, concurra á la liquidación total de su alcance; advirtiéndole de los perjuicios que le sobrevendrán en el caso de no comparecer.

Barcelona 16 de Enero de 1903.—El Comisionado de alcances, segundo Jefe de la Intervención, Francisco Rojano. 267—M

### Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Joaquín Gamboa, Oficial que fué de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que comparezca en esta Intervención ante el segundo Jefe de la misma, y en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en la GACETA DE MADRID, con el fin de recoger y contestar el pliego de cargos que contra él se ha formulado en el expediente administrativo de reintegro que se sigue contra D. Enrique Echevarri por el alcance que contrajo en la gestión de Recaudador de Contribuciones que fué del Puerto de Santa María, en el que aparece como responsable subsidiario; en la inteligencia de que si no se presenta en el plazo que se fija se dará por contestado dicho pliego, de conformidad con lo que determina el art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cádiz 17 de Enero de 1903.—El Comisionado, Ricardo Ballester. 273—M

### Intervención de Hacienda de la provincia de Navarra.

Negociado 3.º—Deuda.

Habiendo sufrido extravío los cupones del 5 por 100 amortizable, serie B, números 32.114 y 32.115, del vencimiento del 15 de Mayo de 1902, y correspondientes á títulos amortizados en el sorteo de 15 de Octubre anterior, se hace público en este periódico oficial; advirtiéndose que transcurrido un mes desde la publicación de esta anuncio sin que se formule reclamación oficial, se cancelarán definitivamente y se procederá á la amortización de los títulos á que pertenecían.

Pamplona 31 de Diciembre de 1902.—El Interventor, Federico López. 300—M

### Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Ignorándose el paradero actual de D. Joaquín Román, Manuel González, Pedro García, Bernardino García, Adriano García, Pascual Prieto, José González y Antonio Tourón, que se hallaban hospedados en la posada de San Blas los reís primeros, y en la de Huesca los dos últimos, de esta capital, se les notifica por este medio, previsto en el art. 44 del reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 4 de Septiembre último, á fin de que se presenten en esta Administración de Contribuciones para ser notificados del fallo recaído en sus respectivos expedientes de defraudación á la contribución industrial; advirtiéndoles que si no lo verifican en el improrrogable plazo de quince días se tendrá por cumplida esta formalidad reglamentaria.

Zaragoza 17 de Enero de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Ricardo Cisneros. 322—M

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Tarragona.

Esta Tesorería, de conformidad con lo que determina el apartado 3.º del art. 142 de la instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado, y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, publica á continuación la siguiente providencia de apremio de los dos deudores que resultan de paradero desconocido en Francia, y que al final de dicha providencia se designan.

Término municipal de Tortosa.

APREMIO DE SEGUNDO GRADO

Cuarto trimestre de 1902.—Números 5.187 y 5.466.

En expediente ejecutivo que instruyo por el concepto indicado se ha dictado en el día 31 de Diciembre la siguiente providencia declarando el apremio de segundo grado:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá in-

mediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y siendo los deudores á quienes se refiere la transcrita providencia los que se relacionan, se notifica en la forma que dispone el art. 141 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Tortosa 7 de Enero de 1903.—El Agente, José Pueyo.—Rubricado.—Oficina recaudatoria, calle de Campomanes.»

Número de orden y vecindad de los deudores.

5.187. D. Manuel Berangüé Colomé, Narbona.—Débito, 0'08 pesetas.

5.466. D. Ramón Espuny Llopis, Francia.—Débito, 18 pesetas.

Lo que se hace público por medio de la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de los referidos deudores, y de conformidad con el referido apartado del art. 142 de la instrucción vigente.

Tarragona 16 de Enero de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo Díaz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Albaladejo. 312—M

### Universidad literaria de Sevilla.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Director del Laboratorio Químico municipal de Jerez de la Frontera.

Los señores opositores á dicha plaza se presentarán en el Decanato de Ciencias de la Universidad de Sevilla el día 13 de Febrero, á las diez y siete, para dar principio á los ejercicios de oposición.

Los opositores D. Francisco Palomero y Barbero, D. Joaquín Berlanga y Payán y D. Francisco Martínez Viercio, deberán completar la documentación que tienen presentada, remitiendo á la Secretaría de esta Universidad el certificado expedido por la Dirección de Establecimientos penales, que acredite no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en las oposiciones.

Sevilla 16 de Enero de 1903.—El Presidente del Tribunal, Federico Relimpio y Ortega. 309—M

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas, vacantes en la provincia de Canarias.

En cumplimiento á lo que dispone el art. 12 del reglamento de oposiciones, se convoca á los señores opositores á dichas Escuelas, á fin de que concurran, á la una del día 16 de Febrero, al salón de actos del edificio de la extinguida Escuela Normal de Maestros, propiedad del Instituto general y técnico, en esta ciudad de La Laguna de Tenerife, para dar principio á los ejercicios.

Los interesados podrán enterarse con la oportunidad debida, según el art. 22, del cuestionario formado por el Tribunal, el cual obrará en la Secretaría del Instituto general y técnico de esta provincia.

Los opositores que no se presenten con puntualidad sin excusar en debida forma su falta de asistencia á dicho acto, quedarán excluidos, según previene el art. 14 del citado reglamento.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de los señores opositores.

La Laguna de Tenerife 10 de Enero de 1903.—El Presidente del Tribunal, Mateo Alonso del Castillo. 285—M

### Agencia ejecutiva de Contribuciones.

Zona de Jerez de la Frontera.

Relación de los deudores forasteros por la contribución territorial rústica, del cuarto trimestre de 1902 y concepto de recargo para Instrucción pública, procedentes de esta zona, á cuyos interesados no se les ha podido notificar el apremio de segundo grado en que están incursos por ignorarse los paraderos de los mismos y no tener designadas personas en esta localidad que los representen; cuyas cédulas, requisitadas en forma reglamentaria, se remitiéron á la Alcaldía y han sido fijadas en las tablas de edictos de las Casas Consistoriales, remitiéndose esta relación al Arriero de contribuciones de la provincia para que interese la inserción de ella en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á tenor de lo dispuesto en el art. 142, párrafo cuarto, de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Jerez de la Frontera 7 de Enero de 1903.—El Agente ejecutivo, J. García.

Nombres de los contribuyentes.

D. Enrique Mac pherson.  
D. Juan Mateo Romerc.  
D. Diego López de Morla.  
Testamentaria de Juan Junco.  
D. Diego Jiménez.  
Testamentaria de Manuel López Cepero.  
Doña María Salomé Ichango.  
D. Ramón García Navarro.  
D. Pedro García.  
D. Lorenzo Fernández de Villavicencio.  
D. Guillermo Echaucier.  
D. Domingo Delgado Zuleta.  
Doña Ana Joaquina Vergara.  
D. Joaquín Delgado Zuleta.  
Doña Carlota Dávila Domínguez.  
D. Antonio Cabezas Lozano.  
D. Juan Celis Ossorio.  
Hermanos José y Franco Caballero.  
D. Bernardo Manuel de la Calle.  
D. Miguel Agustina Fontecilla.  
D. Bernardo Aguilar Galán.  
Doña Cristina Pérez.  
Doña María Concepción Pérez.  
Doña Carlota Pérez.  
D. Arturo Patrón.  
D. Luis Ojeda.  
Doña María Paz Silva Pérez.  
Testamentaria José de Santo Domingo.  
Doña Rosario Salido Alba.  
D. José María Pastor.  
Doña Julia Peláez Muñoz.  
D. Ciriano de Rotes.  
D. Clemente Urmeneta.

283—M

### Agencia ejecutiva de Sevilla.

No encontrándose, á pesar de las diligencias practicadas, á D. Juan Fernán Urutia, para notificarle el débito de contribución por urbano de esta capital, que le resulta desde el tercer trimestre de 1901 hasta el cuarto de 1902, ambos inclusive, con la suma de 859 pesetas y 74 céntimos con los recargos, más las costas que se causen; y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo cuarto del art. 142 de la vigente instrucción de recaudación y procedimientos contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, se le notifica por el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que si no se presenta en esta Agencia ejecutiva, calle de Zaragoza, núm. 15, primero, á verificar el pago ó enterarse del estado del expediente dicho interesado ó persona que le represente ó tenga derecho respecto á los bienes á que se contrae dicha contribución, en término de diez días después de publicado el presente, se tendrá por hecha la notificación á los efectos legales que en el citado expediente correspondan.

Sevilla 15 de Enero de 1903.—El Agente auxiliar, F. Lendrera.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Este Excmo. Ayuntamiento, en su deseo de procurar el desarrollo y prosperidad industrial de la población, en sesión celebrada el día 9 del corriente, ha acordado, á partir de 1.º del actual y hasta 31 de Diciembre de 1912, declarar exentos de toda clase de arbitrios municipales y recargos sobre contribuciones del Estado para todas las fábricas en grande escala con motores de fuerza de 50 caballos como minimum y con arreglo á los últimos adelantos de la industria moderna que se establezcan en Madrid y su término municipal para fabricación de tejidos, ropas de hilo, algodón, lanas y sedas.

Lo que, en cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, se anuncia al público, así como que el expediente tramitado al efecto queda expuesto en esta Secretaría por término de quince días, durante el cual serán admitidas cuantas reclamaciones se formulen contra el citado acuerdo municipal.

Madrid 20 de Enero de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

### Ayuntamiento constitucional de Andraitx.

No pudiendo tener efecto la citación personal á que se refiere el párrafo segundo del art. 47 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, en los mozos incluidos en el alistamiento del año actual, como comprendidos en el núm. 5.º del artículo 40 de la misma, cuyos nombres se relacionan por ignorarse su paradero y el de sus padres, que hace más de diez años faltan de esta localidad, se les cita por medio del presente edicto, que será publicado en los sitios de costumbre de esta localidad ó inserto en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que asistan á esta Casa Capitular, á la hora de las nueve del día 25 del corriente, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, ó en los sucesivos hasta el 7 de Febrero inmediato, en que se dará lectura y serán cerradas definitivamente las listas de que se trata; debiendo advertir que si los mozos de referencia no concurren, por sí ó por persona autorizada, en los días que se les cita, se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la ley.

Andraitx 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Antonio Valent.—De su orden, Jaime Juan, Secretario.

Relación que se cita.

José Manuel Peláez y Sánchez, hijo de Alonso y Bernarda. Bernardo Hernández y Esteve, de Juan y Catalina. 268—M

### Ayuntamiento constitucional de Ateca.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la vigente ley, los mozos José Vicente Ibáñez Serrano, hijo de José y de Juana, y Luis Piquero de la Cruz, hijo de Juan y de Juana, cuyo actual paradero se ignora, se cita por el presente á dichos interesados para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia el día 25 del corriente mes, á las diez de la mañana; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el consiguiente perjuicio.

Ateca 16 de Enero de 1903.—El Alcalde, Vicente Barrena. 260—M

### Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

D. Vicente Aguado y Sanz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que en conformidad á lo dispuesto en el orden 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta localidad para el corriente año los mozos que al final se relacionan; é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, y cuya ausencia, según expediente formado, es de más de diez años, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que á las diez del día 25 del corriente mes comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento; pues de no hacerlo así se acordará su exclusión, por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley.

Baltanás 13 de Enero de 1903.—Vicente Aguado.

Mozos que se citan, naturales de Baltanás.

1. Pedro Puertas del Tío, hijo de Regino y Fermína; nació en 29 de Abril de 1883.  
2. Faustino Cabezedo Díez, de Guillermo y de Andrea; nació en 26 de Julio de 1883.  
3. Juan Antonio Díaz Jiménez, de Juan Antonio y Victoria; nació en 7 de Septiembre de 1883.  
4. Luis Cabezedo Calleja, de Germán y Vicenta; na 16 en 28 de Octubre de 1883. 261—M

**Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.**

Incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1903 los mozos que á continuación se expresarán, como comprendidos en el caso 5.º, art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, é ignorándose su actual paradero y el de sus padres, por haberse ausentado de este distrito municipal hace más de diez años, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en la *Boletín oficial* de la provincia, para que concurran al acto de rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar el día 25 del corriente, á las nueve de su mañana, en esta Casa Consistorial, ó antes del cierre definitivo de listas, que se verificará el 7 de Febrero próximo; en la inteligencia que de no verificarlo se acordará su exclusión, por analogía á lo que preceptúa la regla 4.ª del art. 88 de la ley, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir si hubiesen procurado su omisión con fraude ó engaño.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de esta provincia ó fuera de ella, en cuyo punto resida alguno de expresados sujetos, se dignen comunicarlo á esta Alcaldía, á fin de acordar lo que proceda antes de la última fecha citada ó en el acto mismo de la rectificación definitiva.

Barruelo de Santullán 12 de Enero de 1903.—El Alcalde, Epifanio Meliso.

*Mozos que se citan.*

1. Maxmino Ortiz Ruiz, hijo de Pedro y de Tomasa; nació en Porquera de Santullán el 8 de Enero de 1883.
2. Celino Eizaguirre Rivas, de José y Paula; en Barruelo el 10 de Enero de ídem.
3. Samuel Vázquez Fernández, de Francisco y de Marcelina; en Barruelo el 18 de Enero de ídem.
4. Isafas Bello Ferrer, de Víctor y Bonifacia; en Barruelo el 3 de Febrero de ídem.
5. Adolfo Velasco Rueda, de Felipe y de Angala; en Porquera de Santullán el 13 de Febrero de ídem.
6. Venancio Fernández Millán, de José é Inés; el 1.º de Abril de ídem.
7. Constantino Rodríguez Cantero, de Segundo y Agapita; el 12 de Abril de ídem.
8. Miguel Rodríguez Estébanez, de Dionisio y María; en Cillamayor el 8 de Mayo de ídem.
9. Alejandro Alejo de la Loma Santos, de Agustín y de Juana; en Barruelo el 17 de Julio de ídem.
10. José Fernández Merino, de Servando y Catalina; en Barruelo el 22 de ídem.
11. José Miguel Antón Molarés, de Valentín y de Paula; en Barruelo el 29 de Septiembre de ídem.
12. Santiago Pando Romero, de Francisco y de Jacoba; en Porquera de Santullán el 14 de Octubre de ídem.
13. Joaquín Sotorrios Fernández, de Francisco y de Anselma; en Barruelo el 26 de Octubre de ídem.
14. Pedro Bedoya Marcos, de Máximo y de Ignacia; en Barruelo el 29 de Junio de ídem.

**Ayuntamiento constitucional de Canjayar.**

D. Inocencio Esteban Viciano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que encontrándose incluidos en el acto del alistamiento de esta villa, correspondiente al reemplazo actual, los mozos relacionados al pie, cuyo paradero, como el de sus padres ó representantes legales, se ignora, se les cita por medio del presente á fin de que comparezcan al acto de la rectificación y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, el que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 25 del actual, y hora de las doce; apercibiéndoles que el que no comparezca á dicho acto ó al de la rectificación serán dados de baja en dicho alistamiento y considerados como muertos, parándoles los perjuicios á que por su falta de presentación hubiere lugar.

Canjayar 5 de Enero de 1903.—Inocencio Esteban.

*Relación de mozos que se citan.*

José Mora Romero, hijo de Andrés y Dolores.  
Inocencio Sánchez Viciano, de Timoteo y María.  
Antonio Martínez Calvo, de Gaspar y Ana.  
Ignacio Cortés Utrera, de Vicente y Dolores.  
Cristóbal Abad Sánchez, de Estanislao y María.  
José Forniches Puertas, de Andrés y María.  
José Martínez Ferrer, de Felipe y Dolores.  
Bernabé Sánchez Sanchez, de José y María.  
Pedro Martínez Simón, de Francisco y Joaquina.  
Francisco Fernández López, de José é Isabel.  
José Sánchez Martínez, de Carlos y María.  
Federico Carbajal del Rey, de Juan é Isabel.  
Miguel Sánchez Romero, de Antonio y María.  
Hilarión Roca Fernández, de José y Feliciano.  
Francisco Castillo Romero, de José y Teresa.  
Juan Gómez Gómez, de Rafael y María.  
Francisco Montoro Castro, de Francisco y Francisca.  
Cristóbal Muñoz López, de Juan y Ana.  
Andrés Guillén Fernández, de Ramón y Genoveva.  
Francisco Salvador Martínez, de Roque y Margarita.  
Francisco Sánchez Sánchez, de Jacinto y María.  
Fernando Abad González, de Fernando y Francisca.  
Jerónimo Martínez Sierra, de Onofre y Cándida.  
Inocencio Esteban Canet, de Francisco y Dolores.

268—M

**Ayuntamiento constitucional de Cella.**

D. Tomás Asensio y Benedicto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cella, provincia de Teruel.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta localidad, correspondiente al año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40, de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el mozo Félix Guillén Bujeda, hijo de Baltasar y Cándida, y de ignorado paradero, se le cita, á los oportunos efectos, para que el último domingo del mes corriente comparezca ante este Ayuntamiento, á las ocho de su mañana, por si tuviere que hacer alguna reclamación en el acto de la rectificación del alistamiento; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Cella 16 de Enero de 1903.—Tomás Asensio. 272—M

**Ayuntamiento constitucional de Guecho.**

En el alistamiento verificado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año se hallan incluí-

dos los mozos Juan María Roque Bilbao Urtsiga, hijo de Román y de Rafaela; José Luis Andrés García Gorriearán, de Manuel y de Rosario; Francisco José Morales Torrecilla, de Miguel y de Rosario; Juan José Pascual Brástegui Pagola, de Liborio y de María, todos nacidos en esta anteiglesia en el año 1883, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, quienes, según las diligencias practicadas, no son conocidos, así como tampoco sus padres, en esta localidad, por lo que se les cita para que comparezcan por sí ó por persona que les represente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento el día 25 del actual, á las nueve y media de la mañana, á exponer lo que á su derecho conduzca, ó en su defecto, en la mañana del sábado 7 de Febrero próximo, á la misma hora, al cierre definitivo del mismo alistamiento; y de no hacerlo así, el Ayuntamiento acordará lo que proceda, parándoles el perjuicio consiguiente.

Guecho 16 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Zubiaga. 276—M

**Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.**

D. Felipe Moreno Maestro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quintana del Puente.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazo, el mozo Conrado Villanueva Negro, hijo de Esteban y Teresa, que nació en 26 de Noviembre de 1883, uno y otros en ignorado paradero hace más de diez años, se cita á estos interesados por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que á la hora de las diez del día 25 del corriente mes comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento; pues de no hacerlo así se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la repetida ley.

Quintana del Puente 12 de Enero de 1903.—Felipe Moreno.—Por su mandado, Nazario Santos, Secretario. 266—M

**Ayuntamiento constitucional de San Nicolás del Puerto.**

D. Nicomedes Rocho Sánchez, Alcalde Presidente del mismo.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, el mozo José Florencio Gil Moreno, hijo de José y Severiana, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales hasta el sábado anterior al segundo domingo del mes de Febrero, por si tuviere que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Nicolás del Puerto 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Nicomedes Rocho. 305—M

**Ayuntamiento constitucional de Santoña.**

D. José de la Fragua, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que, á tenor de lo que dispone el art. 40, en su caso 5.º, de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el correspondiente al año actual los mozos que á continuación se expresan; é ignorándose su actual residencia, como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que á las once del día 25 del corriente mes comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento; pues de no hacerlo así se acordará su exclusión, por analogía y en virtud de lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley.

Santoña 13 de Enero de 1903.—José de la Fragua.

*Mozos que se citan, naturales de Santoña.*

Aquilino Patricio San Emeterio Ortiz, hijo de Pedro y Emilia.  
Eduardo Conrado Navarro Vidal, hijo de Vicente y Leocadia.  
Ricardo Fermín Josa Rodríguez, hijo de José y Victoria.  
Teodoro Matías Julián Rozas, hijo de Luis y María Teresa.  
Benito Incera Bocillo, hijo de Manuel y Servanda.  
Felipe Casimiro Concepción Solana, hijo de Casimiro y Balbina.  
César Benedicto Freijó Sordo, hijo de José y Josefa.  
José Antonio Vega Romero, hijo de Manuel y Bárbara.  
Pablo José N. Durán, hijo de Carolina.  
Carlos Gerardo Mateo Dávila Arrendo, hijo de Mateo é Irene.  
Aurelio Joaquín Fernández Chaca Pardo, hijo de Celestino y María.  
José Damián Cándido Grancha Rojas, hijo de Rafael y Antonia.  
Alfredo Marcos Lasiain Poyo, hijo de Domingo y María.  
Francisco Javier Santa María Suso, hijo de Isidro y María.  
Balbino Calvo Mijangos, hijo de Elías y Nicolasa.  
Julio Ramírez Senderos, hijo de Manuel y Baltasara.  
Luis Gonzaga Carlos Villasevil Gutiérrez, hijo de Leocadio y Milagros. 303—M

**Ayuntamiento constitucional de Santoyo (Palencia).**

D. Clemente Rodríguez Blanco, Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente por defunción del propietario.

Hago saber que, en conformidad á lo dispuesto en el orden 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido comprendido en el alistamiento formado en este distrito en el año actual el mozo que á continuación se expresa, ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se le cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que á la hora de las diez del día 25 del actual mes comparezca en la Sala Consistorial al acto de la rectificación de dicho alis-

tamiento; pues de no hacerlo se acordará su exclusión, por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley.

Santoyo 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Clemente Rodríguez.

*Mozo que se cita, como natural de Santoyo (Palencia).*

Jacinto de la Serna Martín, hijo de Hipólito y Nicolasa; nació el 11 de Septiembre de 1883. 307—M

**Ayuntamiento constitucional de Siles.**

D. Cleto Ibáñez Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, ignorándose el paradero de los mismos y el de sus padres, se cita á los interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 25 del actual, y hora de las diez, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Siles á 16 de Enero de 1903.—Cleto Ibáñez.—Por su mandado, Ramón Blanco.

*Mozos que se citan.*

Vicente Manuel Fernández Blázquez, hijo de Francisco y Clara.

Gabino Morales Osuna, de Angel y Antonia María.  
Víctor Loreto Frías Ríos, de Tomás y Nicanora.  
Florentino Rodríguez, de María.  
Andrés Millán Sarrion, de Matías y Angela.  
Estanislao Garrido Cátedra, de Antonio y Feliciano.  
Lucio Juárez Ortega, de Antonio y María del Rosario.  
Federico Juárez Oliver, de José Antonio y Segunda.  
Claro Olivares García, de Tomás y Eugenia.  
Justo Agapito Parra Lozano, de Pedro y Victoriana.  
Agapito López Chinchilla, de José María y Teresa.  
Serapio Ladislao Serrano Barba, de Juan y Bernabea.  
Antonio Torres García, de José Baldomero y Matea.  
Modesto Quesada Ballesteros, de Zoila y Micaela.  
Pedro Avelino Martínez Rodríguez, de Juan y Eulogia. 308—M

**Ayuntamiento constitucional de Vigo.**

D. Prudencio Nandín Vicente, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Vigo, en la provincia de Pontevedra.

Hago saber que hallándose comprendidos en el actual alistamiento de este término para el reemplazo del Ejército del corriente año, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que al final se expresan, y resultando de las diligencias practicadas por los agentes de mi Autoridad ignorarse el paradero de los mismos, así como el de sus familias, se cita por medio del presente edicto para que comparezcan ante esta Alcaldía el día 7 de Febrero próximo, en que se cerrará definitivamente el referido alistamiento; pues de no verificarlo se les reputará como muertos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la citada ley; rogando á la vez á los Sres. Alcaldes de las localidades donde los indicados mozos ó sus padres se encuentren, se sirvan incluirlos en sus respectivos alistamientos á evitar á aquéllos los perjuicios consiguientes.

*Parroquia de Vigo.*

Angel González Sánchez, hijo de José y de Ramona.  
Alejandro Manterola Pose, de Nicolás y Brígida.  
Abelardo García, de Incógnito y Socorro.  
Agustín Acamer Rosales, de José y Antonia.  
Alfredo García Montenegro, de Francisco y Enriqueta.  
Antonio Lago Salamanca, de Antonio y Venancia.  
Angel Pereira García, de José y Eusebia.  
Antonio García, de Incógnito y Pilar.  
Eulogio Villa, de Incógnito y Juana.  
Eugenio Piñeiro Vidal, de Enrique y Jesusa.  
Eduardo Novás Solla, de Hermenegildo y Francisca.  
Emilio Frutos Arana, de Emilio y Ramona.  
Enrique Villa, de Incógnito y Juana.  
Félix Torre Fernández, de Martín y María.  
Francisco Salas Moyano, de Domingo y Paula.  
Florentino Palmeiro Rodríguez, de Adolfo y Manuela.  
Francisco Barros, de Incógnito y Teresa.  
Jenaro Conejero Otero, de Antonio y Dolores.  
Indalecio Vieito García, de Domingo y Teófila.  
José González Romero, de Manuel y María.  
Julio Pardellas Soto, de Francisco y Rosa.  
Juan Rodríguez Alonso, de Manuel y Joaquina.  
José Otegui, de Incógnito y María.  
Juan Estévez, de Incógnito y Concepción.  
José Buceta González, de Juan y Encarnación.  
José Guerra López, de Juan y Dolores.  
José Otero Rivera, de José y Concepción.  
Laureano Veiga Bao, de Jacinto y Carmen.  
Manuel Rodríguez, de Incógnito y Rosa.  
Marcelino Jorge, de Incógnito y Generosa.  
Manfredo Gil, de Incógnito y Dolores.  
Manuel Taracido Alvarez, de José y Benita.  
Rodrigo Montenegro, de Incógnito y Francisca.  
Ramón Póbea Vidal, de Manuel y Ramona.  
Ramón Visites, de Incógnito y Josefa.  
Santiago Wancemle Sousa, de Eduardo y Carmen.  
Sebastián Rodríguez Costas, de Camilo y Josefa.

*Parroquia de Santiago de Vigo.*

Adolfo Alvarez Reina, hijo de Adolfo y Francisca.  
Benito Albela Ande, de Benito y Mercedes.  
Benito Antonio Santos, de Incógnito y Carmen.  
Cefeirino López Rodríguez, de Benito y Carolina.  
Fernando Guzmán, de Incógnito y Vicente.  
José María Galí Rubio, de Francisco y Eduarda.  
Luis Vitarún Berrostequeta, de Martín y Julia.  
Melchor Viladomat Albides, de Francisco y María.  
Samuel Lorenzo González, de Manuel y Juana.  
Victoriano Parache, de Incógnito é Isolina.  
Vigo 17 de Enero de 1903.—Prudencio Nandín. 320—M

**Ayuntamiento constitucional de Villahermosa (Castellón).**

En el alistamiento de mozos para el reemplazo de 1903 figuran incluidos Vicente Bagán Gargallo, hijo de Pablo y

Asunción; Juan José Bou Benages, de Victoriano y Vicenta; Ramón Requeni Asins, de Ramón y Carmen; Vicente Bagán Ibáñez, de Tomás y Josefa; Joaquín Gargallo García, de Ramón y Josefa; Antonio Monfort Gargallo, de Manuel y Rosa; José Castillo Villamón, de Juan y Rosa; Manuel Benages Mas, de Miguel y Carmela, y José Ibáñez Aparicio, de Cristóbal y Bernarda, á los cuales se les cita para que comparezcan á la rectificación del alistamiento el día 25; al cierre definitivo, el 7 de Febrero; al sorteo, al día siguiente, y á la declaración de soldados el día 1.º de Marzo; pues en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Villahermosa (Castellón) 15 de Enero de 1903.—Manuel Ojarque. 315—M

#### Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

D. Pedro Gómez Gutiérrez Alcalde, Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Villalumbroso.

Hago saber que de conformidad con lo que preceptúa el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazo, han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta villa los mozos que al final se expresan; é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que á la hora de las once del 25 del corriente comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento; pues de no hacerlo así se acordará su exclusión, por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del artículo 88 de la mencionada ley.

Villalumbroso 14 de Enero de 1903.—El Alcalde, Pedro Gómez.

*Mozos que se citan, como naturales de Villalumbroso.*

- 1.º Julián Castañeda Marcos, hijo de Saturnino é Isabel; nació en 16 de Marzo de 1883.
- 2.º Pablo Vián y García, de Valentín y Tomasa; nació en 18 de Agosto de 1883.
- 3.º Simón Cañas Fugueros, de Juan y Dominga; nació en 28 de Octubre de 1883. 263—M

#### Ayuntamiento constitucional de Villayandre.

D. Antonio Ponga, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villayandre.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, los mozos Isidoro Recio Albaredo, natural de Valdoré, hijo de José y Natalia, y Secundino García Recio, hijo de Antonio y Prudencia, natural del mismo pueblo, que se ausentaron con sus padres á la República Argentina, y cuyo paradero se ignora desde hace ya más de un año, se cita á los expresados mozos para que concurran á los actos de rectificación, sorteo y declaración de soldados, que se verificarán en los días 25 del actual, 1.º de Febrero y 7 de Marzo próximos respectivamente; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villayandre 15 de Enero de 1903.—Antonio Ponga. 317—M

#### Alcaldía constitucional de Algodonales.

D. José Merencio Mesa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, todos en ignorado paradero, se les cita para el acto de rectificación, que tendrá lugar el día 25 de los corrientes, y hora de las diez, ó el día anterior al segundo domingo del mes de Febrero próximo, á igual hora, en que se cerrará definitivamente el alistamiento, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en sus Casas Capitulares; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Algodonales 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Merencio.—El Secretario, Juan Benítez.

*Mozos que se citan.*

- Francisco Martín González, hijo de Francisco y María.  
Antonio Ledesma Marchena, de Lucas y Josefa.  
Antonio Mariscal Orozco, de Pedro y Dolores.  
Andrés Sobrino Aguilera, de Manuel y Ana.  
José López Vera, de Francisco y María.  
Juan Pérez Serrada, de Juan y Teresa.  
Lorenzo Santos Orozco, de Juan y María.  
Juan Reina López, de Francisco y Catalina.  
Manuel Valderrama Luna, de Diego y María.  
Francisco Corrales López, de Antonio y Ana.  
Alonso Muñoz Mena, de Antonio y Ana.  
Fernando Cortés Madroñal, de Antonio é Isabel.  
Antonio González Puga, de Jesús y Salvadora.  
Rafael Rodríguez Camacho, de Juan y María.  
Francisco Rivera Heredia, de Francisco y María Dolores.  
Andrés Vega Gutiérrez, de Francisco é Isabel. 259—M

#### Alcaldía constitucional de Alhama.

Comprendidos en el alistamiento de este pueblo Juan José Martín Millán, hijo de Martín é Inés, y Enrique Pascual del Rey Royo, hijo de Pascual y Luisa, que nacieron en el mismo en 23 de Junio y 15 de Julio de 1883 respectivamente, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se les cita para que concurran al acto de la rectificación, que tendrá lugar el 25 del actual, á las diez; previniéndoles que no verificándolo les parará el consiguiente perjuicio.

Alhama 13 de Enero de 1903.—El Alcalde, Vicente Ferrer. 256—M

#### Alcaldía constitucional de Almagro.

Ignorándose el domicilio y paradero de los mozos Casto Gascón Avellomo, de Juan y María; José Rodríguez Correal, de Eusebio y María de la O; Miguel Castro Araque, de Antonio y Ricarda; Nicolás Franco Soblecheiro, de Nicolás y Petra, y Sacramento González Cotilla, de Santos y María Manuela, nacidos en esta población el pasado año de 1883, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual,

se cita á los mismos, sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan, para que comparezcan personalmente ó por legítimo representante en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales el día 25 del actual, á la hora de las diez, con objeto de exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; teniendo entendido que este edicto se publica en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de Reemplazo vigente, y que su no comparencia les originará el perjuicio á que haya lugar.

Almagro 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Diego Camacho. 257—M

#### Alcaldía constitucional de Brañosera.

Incluido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º, art. 40, de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo José Merino Miguel, hijo de Hipólito y de Lorenza, nacido en 11 de Diciembre de 1883, é ignorándose su actual paradero, y por manifestación de su padre en 20 de Febrero de 1902 se encontraba dicho mozo en la Habana, calle de Obrapia, núm. 22, desde cuya fecha no se ha vuelto á tener conocimiento, se le cita, llama y emplaza, así como á sus padres, amo, tutor ó de quien dependa, la obligación que tienen de concurrir al acto de la rectificación del alistamiento y subsiguientes hasta la víspera del día del sorteo, ya personalmente ó por medio de legítimo representante, á exponer en dicho acto cuanto á su derecho hubiere de convenirle; en la inteligencia que este edicto se inserta á los efectos del art. 47 de la ley y 69 del reglamento para su ejecución; previniéndoles á la vez que su falta de comparencia les hará incurrir en responsabilidades que están en el caso de evitar.

Brañosera 11 de Enero de 1903.—El Alcalde, José del Río.

#### Alcaldía constitucional de Casares.

Habiendo sido alistado el 6 del actual para el reemplazo de 1903 Francisco Pino Martín, natural de este pueblo, en la provincia de Cáceres, é ignorándose su paradero, se cita por medio de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que concurra á la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el domingo 25 del actual, y hora de las diez del día, y asistir también el día 7 de Febrero próximo al cierre definitivo del alistamiento, y el domingo 8 del mismo mes, en que tendrá lugar el sorteo, y de lo contrario le pararán los perjuicios que haya lugar.

Casares 16 de Enero de 1903.—El Alcalde, Juan Pascual. 271—M

#### Alcaldía constitucional de Frigiliana.

Descociéndose la residencia de Antonio Varquid Jaime, Francisco Noguera Navas, Francisco Castillo Prados, Demetrio Quiñones Guerra, Miguel Vozmediano Noguera, Antonio Sánchez Herrero, Félix Rodríguez Sánchez, Eduardo Jaime Jiménez, Miguel Martín Jiménez, Francisco Navas Ruiz, José Martín Platero, Antonio Navas Ramos y Juan Arrabal Ramírez, mozos alistados en esta villa para el reemplazo de este año, y no pudiéndose, pues, citarlos personalmente por medio de papeletas para la rectificación del alistamiento, que se hará el domingo 25 del mes actual, y hora de las nueve, en esta Casa Capitular, se les avisa por este edicto, cumpliendo en lo posible lo dispuesto por el penúltimo párrafo del art. 47 de la vigente ley de Reclutamiento.

Frigiliana 14 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco de la Torre. 274—M

#### Alcaldía constitucional de Fuente el Fresno.

Ignorándose el paradero de los mozos Damián Teodoro Castillo y Escibano y Marcelino Victorio Pastor y Delicado, naturales de esta villa, que nacieron en 26 de Marzo y 16 de Junio de 1883 respectivamente, y hallándose comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, se hace saber á los mismos, padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 25 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, para que comparezcan en este Ayuntamiento personalmente ó por representación legítima á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento.

Fuente el Fresno 16 de Enero de 1903.—El Alcalde, Otilio García de León. 275—M

#### Alcaldía constitucional de Isaba.

Comprendidos que han sido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, por haber nacido en esta villa el año 1883, los mozos Santiago Hualde (incógnito), Fernando Garrindo (incógnito) y Jacinto Sanz y Picabia, éste hijo del carabnero llamado Benito Sanz de la Barga, y de su esposa Luisa Picabia y Altuna, naturales de Ircio (Burgos) y de Fuenterrabía (Guipúzcoa), respectivamente, é ignorándose el paradero de todos ellos, por haber sido conducidos los dos primeros á la Casa de Maternidad de expósitos de esta provincia, luego de su alumbramiento, y por haberse ausentado de esta localidad el tercero con sus nombrados padres hace más de diez años; con tales motivos se les cita por medio del presente, para que á las ocho horas del último domingo del corriente mes comparezcan en la Sala Consistorial de la misma á exponer lo que estimen pertinente; bajo apercibimiento en caso contrario de procederse con arreglo á la ley.

Y en cumplimiento de la misma, se hace público en esta forma, á sus efectos.

Isaba 14 de Enero de 1903.—C. A. del Ayuntamiento, el Presidente, Pancracio Anaut. 282—M

#### Alcaldía constitucional de Haro.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de esta ciudad, con arreglo al caso 5.º, art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se les cita por el presente para que concurran á los actos de la rectificación y sorteo, que tendrán lugar en la Casa Consistorial los días 25 del actual y 8 del próximo Febrero, respectivamente.

*Mozos que se citan.*

Anastasio Gálvez Gonzalo, hijo de Pedro é Isabel.  
Arturo Pablo Sáiz Elorduy, de Antonio y Dolores.  
Bernigno Fernández López, de Ciriacó y Josefa.  
Braulio Manuel Tordesillas Monterde, de Santos y Bernarda.

Enrique Sánchez Agoneta, de Antonio y Agustina.  
Francisco Negueruela Sarasola, de Alejo y Vicenta.  
Jorge Juan Nardón Martín, de Juan y Dorotea.  
Juan Santo Tomás, de padres desconocidos.  
Julián Ahedo Hernando, de Santiago y Antonia.  
Laurentino Hernández Herrera, de Ciriacó y María.  
Leandro Arce Condado, de Facundo é Isidora.  
Laureano Torrecilla Roldán, de Esteban y Daría.  
Mariano Santo Tomás, de padres desconocidos.  
Policronio Timoteo Grijalba Fernández, de Francisco y María.

Román Baracña Laespada, de Román y Dorotea.  
Roberto Pío Pedro Julián Rojano Alvarado, de Francisco y María.

Saturnino Santo Tomás, de padres desconocidos.  
Tomás Rodríguez Prunier, de Teodoro y Luisa.  
Haro 16 de Enero de 1903.—El Alcalde accidental, Ignacio López. 278—M

#### Alcaldía constitucional de Hervás.

En el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido incluidos como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley, los mozos que á continuación se relacionan, y como á pesar de las gestiones practicadas en averiguación de su paradero y el de sus padres ningún resultado se haya obtenido, por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 25 del corriente mes, en que tendrá lugar la rectificación de dicho alistamiento, ó en alguno de los siguientes hasta el 7 del próximo Febrero, en que ha de quedar cerrado definitivamente; pues de no verificarlo se les considerará como fallecidos, por analogía con lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de mencionada ley, acordándose su exclusión.

Hervás 17 de Enero de 1903.—El Alcalde interino, Patrio Gómez.

*Mozos.*

1. Gregorio Emilio Alonso Fandiño, hijo de Eugenio y Adelaide; nació en 12 de Marzo de 1883.
2. Marcelino de la Calle García, hijo de José y Benita; nació en 21 de Octubre del mismo año. 281—M

#### Alcaldía constitucional de Huete.

D. Mariano Covisa Almonacid, Alcalde constitucional de esta ciudad de Huete.

Hago saber que ignorándose el paradero del mozo Antonio Iglesias Fernández, hijo de Pablo y Braulia, nacido en 13 de Junio de 1883, que ha sido incluido en el alistamiento de esta dicha ciudad para el reemplazo del año actual, como comprendido en el núm. 5.º del art. 40 de la ley, cuyo mozo se ausentó de esta población hará unos dos años con dirección á Barcelona, se le cita por el presente para que desde el día 25 de los corrientes al 7 de Febrero próximo venidero comparezca por sí ó otra persona que legalmente le represente en estas Salas Consistoriales, en cuyos días y sitio ha de tener lugar la rectificación, lectura y cierre definitivo del expresado alistamiento, con el fin de exponer lo que le convenga respecto á su inclusión en el mismo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que dé lugar.

Dado en Huete á 16 de Enero de 1903.—Mariano Covisa.—Por su mandado, Justo Menancha. 280—M

D. Mariano Covisa Almonacid, Alcalde constitucional de esta ciudad de Huete.

Hago saber que no pudiendo tener efecto la citación personal á que se refiere el párrafo segundo del art. 47 de la vigente ley de Reclutamiento, en los mozos incluidos en el alistamiento del año actual, como comprendidos en el núm. 5.º del art. 40 de la misma, que al final se relacionan, por ignorar su paradero y el de sus padres, que faltan de esta localidad desde hace más de diez años, se les cita por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento é insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que asistan á estas Salas Consistoriales en los días del 25 del corriente, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento y sucesivos hasta el 7 de Febrero inmediato, en que se dará lectura y serán cerradas definitivamente las listas de que se trata; advirtiéndole á dichos mozos que si no concurren por sí ó por persona autorizada en los días que se les cita, se acordará su exclusión del mencionado alistamiento, por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la citada ley de Reclutamiento.

Dado en Huete á 16 de Enero de 1903.—Mariano Covisa.—Por su mandado, Justo Menancha.

*Mozos que se citan.*

- Núm. 23. Pedro Domingo Gómez Serrano, hijo de Hipólito y Juliana; nació en 18 de Enero de 1883.
- Núm. 27. Justo Fuente Mochales, de Rufino y Petra; en 17 de Julio de ídem.
- Núm. 29. Miguel Carlos López López, de Miguel é Isidra; en 1.º de Agosto de ídem.
- Núm. 31. Adrián Sánchez Olmedilla, de Cayo y Mauricia; en 8 de Agosto de ídem.
- Núm. 32. Esteban Domínguez Iglesias, de Juan y Marceliana; en 2 de Septiembre de ídem.
- Núm. 34. José Ildefonso Sarrión López, de Pascual y María; en 27 de Noviembre de ídem. 279—M

#### Alcaldía constitucional de Laguardia.

Habiéndose incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, entre otros mozos, los de esta naturaleza Alfredo Sáiz Fernández, hijo de Ruperto y Narcisca, y Alejandro Arce y Valencia, de Félix é Isidra, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por medio de este edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alava*, para que puedan concurrir al acto de la rectificación del alistamiento citado, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo 25 del corriente mes, á las once de su mañana.

Laguardia (Alava) 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Severo Enchaurrealde.—Por su mandado, el Secretario, Vicente Pascual. 288—M



tros, de oficio labrador, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente pequeña.

Idem Manuel Garrido González, natural de Castellans, provincia de Orense, de veinticinco años de edad, estatura 1'660 metros, de oficio jornalero, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular.

Idem Rafael Rivera García, natural de Onteniente, provincia de Valencia, de veintinueve años de edad, estatura 1'654 metros de oficio labrador, de pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular.

Idem Rafael Morera Simón, natural del Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, de treinta años de edad, estatura 1'556 metros, de oficio labrador, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, barba poca, boca regular, color triguño, frente regular.

Idem Ruperto Meréndez Suárez, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de veintitrés años de edad, estatura 1'530 metros, de oficio jornalero, de pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, con una pequeña cicatriz al lado del ojo izquierdo.

Idem Vicente Soliveres Villanueva, natural de Tárben, provincia de Alicante, de veintiséis años de edad, estatura 1'580 metros, de oficio jornalero, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular.

Idem Francisco Angulo Vilches, natural de Ubrique, provincia de Cádiz, de treinta y cuatro años de edad, estatura 1'680 metros, de oficio curtidor, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color triguño, frente regular, con una cicatriz en la cara.

Cabo Jerónimo Palomares Rodrigo, natural de Juarros de Voltoya, provincia de Segovia, de veintiséis años de edad, estatura 1'650 metros, de oficio estudiante, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color triguño, frente regular.

Idem Manuel Iglesias Expósito, natural de Perales, provincia de Cáceres, de veintiséis años de edad, estatura 1'606 metros, de oficio jornalero, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, frente regular.

Sargento Frutos Quirce Paris, natural de Arroyuelas de Arriba, provincia de Segovia, de veintinueve años de edad, estatura 1'565 metros, de oficio labrador, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno.

Soldado de segunda Angel Bustamante Casanova, natural de Villasevil, provincia de Santander, de veintiséis años de edad, estatura 1'595 metros, de oficio comerciante, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ídem, boca regular, color bueno.

Idem Alfonso Camiñas García, natural de Moras, provincia de Ciudad Real, de veintinueve años de edad, estatura 1'610 metros, de oficio sastre, de pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano.

Idem Gabriel Cano Valverde, natural de La Solana, provincia de Ciudad Real, no existen en la filiación sus señas personales.

Idem Martín Cegán Hernández, natural de Churto, provincia de la Coruña, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, de pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa.

Idem Rómulo Aguado Medio, natural de Madrid, provincia de ídem, de treinta y dos años de edad, de oficio labrador, de pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano.

Idem Bernardo Fernández González, natural de Villanueva, provincia de Lugo, de treinta y un años de edad, estatura 1'550 metros, de oficio labrador, de pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano.

Idem Antonio Martínez Bustos.  
Idem Carlos Rey López, natural de San Roque, provincia de Cádiz, de veintisiete años de edad, estatura 1'650 metros, de oficio jornalero, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro.

Idem Florencio Pérez Serrano, natural de Guirardo, provincia de Avila, de veintinueve años de edad, estatura 1'650 metros, de oficio zapatero, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano.

Idem Fructuoso Moreno Solano, natural de Badajoz, provincia de ídem, de veintinueve años de edad, estatura 1'572 metros, de oficio jornalero, de pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano.

Idem Juan Muñoz Gutiérrez, natural de Jumilla, provincia de Murcia, de veintiséis años de edad, estatura 1'572 metros, de oficio jornalero, de pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano.

Idem Pablo Collado Bravo, natural de Puebla de la Calzada, provincia de Badajoz, de veintinueve años de edad, estatura 1'660 metros, de oficio jornalero, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano.

Idem Ramón Martínez Sanz, natural de La Aparecida, provincia de Alicante, de treinta y seis años de edad, estatura 1'550 metros, de oficio jornalero, de pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular. 161—M

## REUS

D. Miguel Rodríguez Taribó, Capitán del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el paisano Mateo Vila Ventura, para averiguar su personalidad.

En uso de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo al paisano Mateo Vila Ventura, de oficio ó profesión del campo, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Caballería del citado regimiento, con el fin de notificarle la resolución recaída en el expresado expediente, y entregarle unos documentos; pues así lo he acordado en diligencia de hoy.

Dado en Reus á 10 de Enero de 1903.—Miguel M. Taribó. 280—M

## SANTANDER

D. Octavio Aláez Estins, segundo Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel encargado del referido Cuerpo

para la tramitación del expediente que por deserción se sigue al soldado del segundo batallón del ya repetido regimiento Pedro Marsal Calvet.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Marsal Calvet, soldado, natural de Gracia (Barcelona), hijo de Luis y de Francisca, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular y estatura un metro 600 milímetros; señas particulares: lleva traje claro con motas color café y botas amarillas, todo en buen estado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de María Cristina de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que como desertor se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Pedro Marsal Calvet, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 11 de Enero de 1903.—Octavio Aláez. 259—M

## SANTIAGO

D. Ramón Trinchán Quintana, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, Juez instructor del expediente seguido por deserción contra el recluta excedente de la zona de Getafe y perteneciente al mencionado regimiento.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Luis López Salas, hijo de Rafael y de Isabel, de oficio comerciante, de veintitrés años, cinco meses y nueve días de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales no se citan por ignorarse, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el campo de Santa Isabel, en el cuartel que ocupa este regimiento, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Santiago, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 29 de Noviembre de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón Trinchán. 202—M

D. José Garriga Garriga, segundo Teniente del regimiento Infante Zaragoza núm. 12, Juez instructor del expediente que por haber cambiado de residencia sin autorización de sus Jefes se instruye al soldado Angel Pereiro.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Angel Pereiro, hijo de Carmen, de oficio labrador, de veinticuatro años, de estado soltero, señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz afilada, barba lampiña, boca pequeña, color bueno, frente regular, aire marcial y producción gallega, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuarto de banderas del cuartel de Santa Isabel, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 11 de Enero de 1903.—José Garriga. 249—M

D. Antonio Alvarez Fernández, Capitán del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado de dicho regimiento y reemplazo de 1896 Ramón Catón Carril.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo al referido soldado Ramón Catón Carril, natural de Mercurín, Ayuntamiento de Boimorto (Arzúa), é hijo de Andrés y de Francisca, casado con Luisa Rebollo en San Jorge de Vea, La Estrada, provincia de la Coruña, por haberse separado de su residencia habitual sin autorización y desconocerse su paradero en Buenos Aires, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la referida provincia, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Miguel de esta ciudad de Santiago, con el fin de prestar declaración en el susodicho expediente, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 10 de Enero de 1903.—Antonio Alvarez. 203—M

## SANTOÑA

D. Eduardo Calderón Jordán, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor en averiguación del actual paradero del soldado que fué en Cuba de la sexta compañía del expresado batallón y regimiento Manuel Folch Alandó.

Por el presente edicto, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Código de Justicia militar vigente, cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Sur de esta plaza, el soldado Manuel Folch Alandó, hijo de Pablo y Raimunda, natural de Montblanch, provincia de Tarragona, de oficio labrador, soltero, estatura un metro 671 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente despejada, producción buena, no sabe leer ni escribir, sin señas particulares, así como cuantas personas tengan conocimiento de su muerte ó desaparición, pudiendo deponer cuanto sepan acerca de este individuo ante las Autoridades más próximas al punto de su residencia.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido Manuel Folch Alandó, y en caso de ser habido se participe á este Juzgado el lugar donde se encuentre; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santoña 10 de Enero de 1903. — El Comandante, Juez instructor, Eduardo Calderón. 162—M

## TARRAGONA

D. Gabriel Fernández Ampón, Capitán, Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Almansa, número 18, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado Juan Jordana Nualart.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Jordana Nualart, hijo de Pablo y de Rosa, natural de Llerona, provincia de Barcelona, vecindado en Llerona, de oficio labrador, de un metro 572 milímetros de estatura, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiera lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 9 de Enero de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Gabriel Fernández. 229—M

D. Genebrardo Valadrón Valls, primer Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente que de inutilidad en campaña se sigue al soldado que fué del referido regimiento Eusebio Marco Gómez.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días se presente á la Autoridad local del punto donde reside actualmente, para que avisado este Juzgado de su presentación, pueda notificársela la resolución recaída en el citado expediente; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en la plaza de Tarragona á 10 de Enero de 1903.—Genebrardo Valadrón. 253—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALBACETE

D. Manuel Bencineli, Juez de primera instancia interino de este partido, por enfermedad del propietario.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado, y á instancia de José Sánchez Romero, de ésta, casado, cesante y mayor de edad, se tramita expediente para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido la posesión no interrumpida en que viene desde el 16 de Enero del año último, en que la adquirió por herencia á virtud de testamento de Ezequiel Hidalgo Lallana, vecina que fué de esta población, de una casa que antes fué parte de la señalada con el núm. 10 de la calle de los Baños de esta capital, cuya descripción de aquella, después de la segregación que se hizo algún tiempo hace, es como sigue: «Una casa situada en la calle de San Francisco de esta población, señalada con el número 1; linda por la derecha entrando con casa de D. Pedro Guillén; por la izquierda, en su parte baja, con la calle de los Baños, y en la alta con la casa que se segregó, propia de Vicente Martínez, y por la espalda la de Doña Jacoba Villora, cuya superficie no consta, valorada en 3 000 pesetas; en el cual expediente se solicita se oiga á Florentino Zamora Romero, marido de aquella, puesto que á nombre de los mismos aparece un asiento contradictorio; y habiéndose accedido á lo solicitado, se cita y llama al Florentino Zamora Romero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á deducir el derecho que pueda tener en la indicada casa, oponiéndose en su caso y en forma legal á lo que se pretende por el José Sánchez Romero; bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro de dicho término se le tendrá por conforme con lo solicitado por aquél, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albacete á 12 de Enero de 1903.—Manuel Bencineli.—Por su mandato, Benigno Sánchez. X—132

## CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen á instancia del Procurador de este Colegio D. Francisco de la Cruz y Córdoba, en nombre de los Sres. D. Ramón Perea y Avila, Doña Adelaida Ruiz Tapiador y Alonso, Doña Patrocinio, Doña Elisa, Doña Cecilia y Doña Plácida de la Torre y Perea, vecinos de la villa de Orgaz; Doña Buenaventura de la Torre y Perea, domiciliada en Toledo, y de Doña Francisca de la Torre y Perea, vecina de Fonseca, de la misma provincia, en solicitud de que se cancele cierto gravamen que pesa sobre la huerta de las Infantas, de este término, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva de la misma, copiadas á la letra, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Córdoba, á 12 de Enero de 1903, el Sr. D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la presente autos ordinarios declarativos de mayor cuantía, seguidos á instancia de los Sres. D. Ramón Perea y Avila, Doña Adelaida Ruiz Tapiador y Alonso, Doña Patrocinio, Doña Elisa, Doña Cecilia y D. Plácido de la Torre y Perea, vecinos de la villa de Orgaz; Doña Buenaventura de la Torre y Perea, domiciliada en Toledo, y de Doña Francisca de la Torre y Perea, vecina de Fonseca, de la misma provincia, mayores de edad, representados por el Procurador de este Colegio D. Francisco de la Cruz y Córdoba, y dirigidos por el Letrado D. Rafael Melendo y Gómez, en solicitud de que se cancele cierto gravamen que pesa sobre la huerta denominada de las Infantas, término de esta ciudad, al pago del Granadal; y

Fallo que debo declarar y declarar haber lugar á la cancelación del censo de veintidós mil setecientos cincuenta y cinco reales de principal y seiscientos ochenta y dos reales y veintidós maravedís de réditos años, impuesto por escritura pública otorgada el 28 de Noviembre de 1831, ante el Escribano que fué de este número, D. Mariano Muñoz, por la cual D. Benito Bermeja como apoderado de D. José Manuel Perea y D. Ramón Perea, su hijo, poseedor é inmediato de la vinculación fundada por D. Francisco de las Infantas y Doña María de Mesa, en nombre de dicha vinculación impuso á favor de la que fundó Doña María Herrera dicho capital de censo, precio en que fué vendida la casa núm. 27 de la calle de la Espartería de esta ciudad, propia de la última vincula-

ción, cuyo capital quedó impuesto para el caso de que las dos vinculaciones se separasen algún día y pasasen a distintos poseedores, entre otros bienes, sobre la huerta llamada de las Infantas, situada en el término de esta ciudad, al pago del Granadal, de cabida de diez fanegas cinco y medio celemines, equivalentes á seis hectáreas, cincuenta y siete áreas y treinta y cuatro centiáreas, lindando por Saliente con el camino de Lope García; Mediodía con el Arroyo de Pedroche; Poniente con el camino de Barrociego, y por Norte con el haza de las Infantas; dentro de su perímetro contiene una casa de teja, cuyo gravamen ó censo se encuentra anotado al folio 27 del libro 23 de la antigua Contaduría de Hipotecas con fecha 1.º de Diciembre de 1831, mandando, en su virtud, que al efecto se expida el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de esta capital, luego que se declare firme, sin hacer expresa condenación de costas, y mediante á la rebeldía de los demandados, publíquese esta sentencia en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, á cuyo efecto se expedirán los oportunos edictos con los insertos necesarios.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Rodríguez y Silva. La cabeza y parte dispositiva de la sentencia inserta concuerda literalmente con sus originales, á que el infrascrito Escribano se remite; y en cumplimiento de lo mandado, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los demandados, se extiende el presente en Córdoba á 15 de Enero de 1903.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Luis Ramírez. X—134

FIGUERAS

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor D. Rafael Félix Campos Moro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. José Ribot y Sala, á nombre y con poder bastante de Don Juan Gironella y Bosch, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de Vilamaniscle, á fin de obtener la declaración de presunción de muerte de D. Miguel Salvatella y Guanter, por medio de esta cédula se cita y emplaza por segunda y última vez al ausente y presunto muerto dicho D. Miguel Salvatella y Guanter, hijo legítimo y natural de los consortes D. José Salvatella y Doña Catalina Guanter, que nació en Vilamaniscle el día 7 de Junio de 1806, de donde desapareció por el año de 1835, y sin que hayan tenido más noticias de él, para que dentro del término de cinco días, mitad del concedido en el primer llamamiento que le fué hecho, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se persone en los autos en forma legal para en su día oponerse á la misma, si le conviniere; advirtiéndole que si deja transcurrir este segundo plazo sin verificarlo le parará el consiguiente perjuicio, y que tiene á su disposición, en la Escribanía del infrascrito, para serle entregadas en cuanto se presente, las copias de la demanda y las de los documentos producidos. Figueras 14 de Enero de 1903.—Por el Escribano Sr. Conte Lacoste, Juan Brusés, Escribano. X—130

LA RAMBLA

D. Celestino Aguilar y Castilla, Secretario de gobierno y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido. Doy fe que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado y por mi actuación sobre liberación de ciertos gravámenes que afectan al cortijo Membrilla Alta, sito en el término municipal de Santaella, de que se hará expresión, se ha dictado sentencia definitiva, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue: «Cabeza.—En la ciudad de La Rambla, á 14 de Enero de 1903, el Sr. D. Pablo Gallo y Sánchez de Arévalo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre caducidad y extinción de censos y gravámenes, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Excelentísima Sra. Doña Genoveva de Hoces y Fernández de Córdoba, Duquesa de Almodóvar del Río, Marquesa de la Puebla de los Infantes, Grande de España, etc., autorizada en legal forma por su marido el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque y Marqués de expresados títulos, vecinos de Jerez de la Frontera, residentes en Madrid, representada por el Procurador D. Manuel Baena y Gómez, bajo la dirección del Letrado D. Joaquín de Velasco y Ruiz de Cavall; y de la otra, como demandados, el Licenciado D. Pedro Fernández de Córdoba, Francisco González de Rosados, los menores de D. Francisco de Zea y Córdoba, Fernando Muñoz de Molina y Doña María Teresa Fernández Valderrama y Melgarejo, Marquesa de Lendines, ó sus derecho habientes, si éstos hubiesen fallecido, en los derechos que puedan pertenecerles á los censos impuestos por D. Diego Aguayo y Godoy sobre el cortijo nombrado la Membrilla Alta, todos desconocidos en ignorado paradero, declarados rebeldes en este juicio; y

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro totalmente prescritos los tres primeros censos, consistentes en un capital de censo de setecientos cincuenta ducados de principal, en reales de á trescientos setenta y cuatro maravedís cada ducado, impuesto por D. Diego de Aguayo y Godoy, con facultad Real sobre su mayorazgo, por escritura otorgada en Córdoba á 13 de Enero de 1595, ante el Escribano Juan García Castillejo, á favor del Licenciado Pedro Fernández de Córdoba, sobre el cortijo Membrilla Alta, término de Santaella, y dos quintas partes del cortijo de Fuente de los Santos, según consta del asiento folio 2, tomo único, del antiguo Registro de Córdoba, pueblo de Santaella, año de 1773; otro capital de censo de seis mil doscientos cuarenta ducados, á favor de Francisco González de Rosados, sobre los mismos predios que el anterior, impuesto por el referido D. Diego Aguayo, con Real licencia, sobre su mayorazgo, mediante escritura otorgada en Córdoba á 33 de Diciembre de 1594, ante el propio Escribano, lo cual consta del asiento folio 2 vuelto del mismo tomo, pueblo y año de 1773; y otro censo de novecientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y tres maravedís de principal, que situó sobre los bienes del mayorazgo fundado por Pedro Muñoz de Godoy el ya mencionado D. Diego de Aguayo y Godoy, con facultad Real, á favor de los menores de D. Francisco de Zea y Córdoba por escritura otorgada en dicha capital á 22 de Marzo de 1601, ante Juan García de Castillejo, Escribano, quedando afectas, entre otras fincas, el cortijo y tierras que dicen de la Fuente de los Santos, término de la villa de Santaella, y el cortijo y tierras que llaman de la Membrilla, en el mismo término, según aparece al folio 22 vuelto del mismo libro citado, único del pueblo de Santaella, del antiguo Registro, cuaderno del año 1774; y completamente extinguido otro capital de censo de dos mil ducados á favor de Fernando Muñoz de Molina, impuesto en virtud de facultad

Real por el repetido D. Diego de Aguayo y Godoy, sobre los mayorazgos de Aguayo y Muñoz de Godoy, siendo hipotecados, entre otros bienes, el cortijo y tierras de la Membrilla y dos quintas partes del cortijo de Fuente de los Santos, mediante escritura otorgada en Córdoba á 7 de Octubre de 1608, ante Rodrigo de Molina, Escribano público de ella, según consta del asiento folio 3 vuelto del mismo tomo citado, cuaderno de 1773, que afectan al cortijo llamado Membrilla Alta, sito en el término municipal de Santaella, inscrito á favor de D. Angel Ariza y Romero; cuyos cuatro capitales de censo deberán ser totalmente cancelados, á virtud del oportuno mandamiento que luego que esta sentencia sea firme se expida á tal objeto al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, acompañado del conducente testimonio que librará el actuario que conoca de este juicio, con los insertos necesarios y descripción de los censos, que han de ser liberados en la forma que se detalla en los hechos de la demanda origen de este procedimiento.

Pues así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados declarados en rebeldía, en la forma que dispone el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y sin hacer expresa condenación de costas, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Gallo. Y para que sirva de notificación en forma al Licenciado Pedro Fernández de Córdoba y demás demandados rebeldes, expido el presente, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, en la Rambla á 16 de Enero de 1903.—Celestino Aguilar. X—133

MADRID—BUENA VISTA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buena Vista de esta Corte, al que correspondieron por repartimiento, y por mi actuación se siguen autos de menor cuantía á instancia de D. Antonio Fernández Vallina con Doña María de las Mercedes Alcázar y de Gregorio y otros, sobre pago de pesetas, en los cuales, mediante á ignorarse el domicilio y actual paradero de dicha señora, se ha mandado se la emplaze por medio de la oportuna cédula, á fin de que comparezca á contestar la demanda deducida por la parte actora.

En su virtud, cito y emplazo por medio de la presente cédula á la Doña María de las Mercedes Alcázar y de Gregorio, para que dentro del término de veinte días comparezca en este Juzgado y mi Escribanía á contestar la expresada demanda; previniéndole que si no lo hace le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 5 de Enero de 1903.—El actuario, Antero Martín Insausti. X—135

ORENSE

D. Florencio Alonso Lasiete, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Evaristo Rodríguez Puga, de las demás circunstancias y señas personales que se expresan á continuación, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar indagatoria y constituirse en prisión provisional, decretada en sumario que con otros se le instruya sobre robo; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la Autoridad, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Orense á 12 de Enero de 1903.—Florencio A. Lasiete.—El actuario, Adalberto G. Vázquez. J—143

Circunstancias y señas del citado.

Evaristo Rodríguez Puga, de veintidós años, hijo de Venancio y de Dolores, soltero, natural y vecino de Varille, Ayuntamiento y partido de Carbalino, de estatura un metro y 630 milímetros, ojos pardos, cara, boca y nariz regulares, pelo y cejas negros, barba poblada, color bueno y picado de viruelas, ignorándose su paradero. J—143

PLASENCIA

D. Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Micaela Baquero, madre del lesionado Millán Blanco, que estuvo prestando servicio en Madrid en la calle de Alfonso XII, núm. 64, tercero derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en el sumario que se sigue por lesiones.

Dado en Plasencia á 14 de Enero de 1903.—Miguel Martínez de Córdoba.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón. J—144

SEVILLA—MAGDALENA

D. Manuel Rincón y Llorente, Juez municipal y accidental de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Joaquín Ballester Benítez, natural de Cádiz y vecino accidentalmente de la misma ciudad, hijo de Salvador y de Pilar, casado y de treinta y dos años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cádiz, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y comparecencia del susodicho en los estrados de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 5 de Enero de 1903.—Manuel Rincón y Llorente.—El actuario, Licenciado Francisco de Rojas. J—146

D. Manuel Rincón y Llorente, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad. Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; á Ricardo de la Fuente y Moreno, natural y vecino de Sanlúcar de Barrameda, Barrio Alto, número 28, habiendo manifestado vivir en esta calle Castilla, 22,

hijo de Francisco y Josefa, de treinta años, soltero, jornalero y sin instrucción, para que se persone en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, en día y hora hábil, á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se incoó por el delito de hurto.

Al mismo tiempo excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial de la Nación, para que tan pronto tengan conocimiento del paradero del Ricardo de la Fuente y Moreno procedan á su captura, dejándolo, con las seguridades convenientes, en la cárcel del partido á disposición de este Juzgado en calidad de preso.

Dada en Sevilla á 13 de Enero de 1903.—Manuel Rincón y Llorente.—El actuario, Licenciado Antonio Téllez. J—147

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Carlos Mariano García y García, natural y vecino de esta ciudad, en la calle Guadalupe, núm. 17, hijo de Francisco y de Concepción, soltero, panadero y de diez y ocho años de edad, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto á Requena é hijos, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de la busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsitos en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 12 de Enero de 1903.—El Juez instructor, Diego Dávila.—El Escribano actuario, M. de J. Miguel. J—148

NOTICIAS OFICIALES

Eléctrica del Nervión.

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

Balance general el día 31 de Diciembre de 1902.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Administradores por depósitos necesarios....	61.000
Obligaciones en cartera.....	109.000
Dividendos activos.....	25.000
Contadores en alquiler.....	48.101'03
Gastos de establecimiento.....	1.086.587'54
Efectos en depósito.....	847'49
Créditos pendientes.....	42.519'63
Almacén.....	36.070'70
Caja: Existencia en metálico.....	217
Banco de Vizcaya: Saldo á n/favor.....	9.588'74
	<b>1.418.932'13</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital: 1.000 acciones de 500 pesetas cada una.....	500.000
Depósitos de Administradores.....	61.000
Obligaciones de primera hipoteca.....	370.500
Fondo de reserva.....	50.000
Ídem de amortización.....	243.685'99
Beneficios y pérdidas.....	141.127'72
Facturas pendientes: Saldo de esta cuenta....	52.618'42
	<b>1.418.932'13</b>

Baracaldo 31 de Diciembre de 1902. = El Contador, Emilio de la Iglesia. = V.º B.º = El Director Gerente, Hermenegildo Gamarra. X—137

La Papelera Leonesa.

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el examen y aprobación de cuentas y balance del ejercicio que terminó en 31 de Diciembre último.

Dicha junta tendrá lugar el 31 del corriente, á las dos de la tarde, en León, en el edificio-fábrica de la Sociedad.

Se previene á los señores accionistas que deseen asistir á dicha junta lo dispuesto en el art. 14 de los estatutos.

León 20 de Enero de 1903.—El Consejero Secretario, Mario Fernández de las Cuevas. X—129

Sociedad especial minera «Las Nieves».

Se cita á los señores accionistas de esta empresa para celebrar junta general ordinaria el día 4 de Febrero próximo, á las cinco de la tarde, en la calle de Relatores, 4, principal.

Madrid 21 de Enero de 1903.—El Presidente, Juan José del Avellanal. X—131

Banco de Vigo.

El Consejo de administración, cumpliendo lo dispuesto en el art. 56 de los estatutos, acordó en sesión de ayer convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Duque de la Victoria, 4, á las cinco de la tarde del día 6 de Febrero próximo.

Para ejercitar el derecho de asistencia se depositarán las acciones en la Caja del Banco con la antelación que determina el art. 51.

Lo que se hace público á los efectos que previenen las citadas disposiciones estatutarias.

Vigo 16 de Enero de 1903.—El Presidente, Fabriciano Rodríguez. X—136

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Enero de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	706.03	2.2	1.2	4.5	84	NNO.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	704.77	1.0	1.2	4.1	97	NO.....	Calma.....	Idem.
9 de la mañana.....	706.85	2.4	0.7	3.9	75	N.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	707.85	8.4	5.4	5.2	63	NE.....	Brisa fuerte	Nuboso.
3 de la tarde.....	707.72	8.7	5.6	5.2	62	NE.....	Brisa.....	Idem.
6 de la tarde.....	709.56	3.3	2.0	4.7	80	NE.....	Idem ligera	Despejado.
9 de la noche.....	710.59	2.0	1.1	4.5	86	NE.....	Brisa.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	9.5	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	3.6
Idem mínima.....	2.4	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	5.8
Diferencia.....	11.9	Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 3.6
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	14.2	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	39.4	Sol completamente despejado.....	2h 40m
Diferencia.....	25.2	Sol entreveado por nubes ó vapores.....	3 0
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	16.5	Total de insolación durante el día.....	5 40
Idem mínima id.....	4.1		
Diferencia.....	20.6		

Datos meteorológicos del día 21 de Enero de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris.....	769.8	+ 0.3	NNE.....	Brisa...	Despejado...	2.0	2.0	3.0	6.4	2.0		
Clermont.....	770.1	- 0.5	E.....	Calma...	Casi desp...	2.3	4.4	5.1	9.0	4.3		
Valentia.....												
Gris-Nez.....	769.3	+ 0.9	E.....	Brisa...	Cubierto...	2.8	1.6	1.1	6.0	2.0		Tranquila.
Saint Mathieu.....	768.9	+ 4.0	E.....	Idem...	Casi desp...	6.9	5.8	1.0	12.0	6.0		Picada.
Isla d'Aix.....	767.6	+ 1.2	ENE.....	Idem...	Idem.....	3.5	3.0	2.5	12.0	2.0		Tranquila.
Biarritz.....	767.9	+ 0.8		Calma...	Nuboso.....	4.1	4.0	3.9	9.0	4.0	8	Oleaje.
San Sebastián.....												
Bilbao.....	769.0	+ 1.0	N.....	Idem...	Idem.....	8.6	7.6	1.2			10	
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....	766.9	0.5	E.....	Brisa lig	Nuboso...	4.0	3.4	1.0	11.0	1.0		Oleaje.
Pontevedra.....	767.8		SE.....	Calma...	Despejado...	1.0	1.0		12.0	1.0		
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....												
Angra.....												
Punta Delgada.....												
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....												
Sevilla.....												
Córdoba.....	763.8		ENE.....	Brisa lig	Idem.....	6.0	5.2		10.0	3.0	4	
Jaén.....												
Granada.....												
Murcia.....	761.7		NO.....	Viento..	Nuboso.....	9.0	6.6		14.0	7.0		
Badajoz.....	765.8		N.....	Calma...	Despejado...	4.0	3.8		9.0	0.0	8	
Ciudad Real.....	767.7		SE.....	Brisa lig	Idem.....	1.5	2.0		5.0	6.0		
Albacete.....												
Cáceres.....												
Madrid.....	765.5	- 1.6	N.....	Calma...	Idem.....	2.4	0.7	+ 0.6	10.2	2.4		
Guadalajara.....	763.9	- 2.0	NNE.....	Brisa...	Nuboso...	3.8	1.8	+ 1.2	6.0	0.0	1	
El Escorial.....	763.0		NE.....	Id. fte...	Despejado...	4.0	2.0		5.0	1.0		
Avila.....												
Segovia.....	766.9	- 1.8	NE.....	Calma...	Cubierto...	1.0	0.8	- 0.2	7.0	0.0	4	
Salamanca.....												
Valladolid.....	769.2	- 0.9	NE.....	Brisa lig	Casi desp...	4.2	3.0	+ 2.4	5.0	0.0		
Soria.....	766.2		N.....	Idem...	Nuboso...	1.2	0.0		2.0	0.0	10	
Burgos.....	767.8		NNE.....	Calma...	Cubierto...	2.0	1.6		4.9	2.0	6	
Orense.....	768.6	- 0.1	S.....	Brisa lig	Nuboso...	3.0	2.3	- 2.1	8.0	1.0		
Santiago.....												
Huesca.....	766.1		N.....	Calma...	Cubierto...	5.0	3.9		8.0	3.0		
Zaragoza.....	765.5		NO.....	Brisa...	Nuboso...	7.4	6.0		7.4	4.0	15	
Teruel.....	764.1		N.....	Id. fte...	Idem.....	1.5	1.0		8.0	0.0	9	
Barcelona.....	762.4	- 2.3	ENE.....	Calma...	Cubierto...	9.4	7.4	- 1.4	11.0	4.0	25	Agitada.
Mahón.....												
Palma.....												
Valencia.....	762.0		NO.....	Brisa lig	Lluvioso...	9.2	7.6		10.0	7.0	8	
Alicante.....	759.1	- 2.6	NO.....	Brisa...	Nuboso...	11.0	9.6	0.0	14.0	7.0		Tranquila.
Almería.....	761.4	- 4.0	SE.....	Id. lig...	Cubierto...	12.2	10.4	- 1.0			1	
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Sfaks.....												
Palermo.....	767.3	- 3.9	SE.....	Idem...	Idem.....	8.6	8.1	+ 4.0			1	
Cagliari.....	768.1	- 5.5	E.....	Viento..	Idem.....	12.5	12.0	+ 2.0				
Roma.....	768.6	- 4.8	ENE.....	Id. fte...	Idem.....	3.4	1.8	+ 5.4				
Liorna.....	769.4	- 3.4	E.....	Viento..	Idem.....	2.0	0.8	0.0				
Niza.....	767.9	- 4.0	E.....	Brisa...	Nuboso...	2.6	2.0	+ 1.3	8.0	1.0		Agitada.
Sicilia.....	764.7	- 5.2	E.....	Vto. fte.	Cubierto...	5.0	3.8	+ 0.4	9.0	3.0		Gran oleaje.
Perpignan.....	766.6	- 1.2	NO.....	Brisa...	Lluvioso...	1.5	1.5	- 6.6	10.5	0.9	13	

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Enero de 1903, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 20.	Día 21.
<b>Deuda perpetua al 4 0/0 interior.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	74'95	74'90-95
Idem E, de 25.000 id. id.....	74'95	74'90-95

	Día 20.	Día 21.
Idem D, de 12.500 id. id.....	74'95	74'90-95
Idem C, de 5.000 id. id.....	75 0/0	75 0/0-74'95
Idem B, de 2.500 id. id.....	75 0/0	75 0/0-74'95
Idem A, de 500 id. id.....	75 0/0	74'95-75 0/0
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	75 0/0	75 0/0-74'95-90
En diferentes series.....	75 0/0	75 0/0-74'90-95
<b>Deuda al 5 0/0 amortizable.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	96 0/0	95'95-96 0/0
Idem E, de 25.000 id. id.....	96 0/0	96 0/0
Idem D, de 12.500 id. id.....	96 0/0	96 0/0
Idem C, de 5.000 id. id.....	96 0/0	96 0/0-96'05
Idem B, de 2.500 id. id.....	96 0/0	96 0/0-96'05 10
Idem A, de 500 id. id.....	97 0/0	96'90-80-70 75

	Día 20.	Día 21.
En diferentes series.....	96'05	96 0/0-95'95
<b>Deuda al 5 0/0 amortizable.</b>		
<b>Carpetas provisionales.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	95'85	95'85-90
Idem E, de 25.000 id. id.....	95'90	95'80-85
Idem D, de 12.500 id. id.....		95'90
Idem C, de 5.000 id. id.....	95'90	95'90
Idem B, de 2.500 id. id.....	95'90	95'85-90
Idem A, de 500 id. id.....	95'95	95'85-90
En diferentes series.....	95'90	95'90-95
<b>Bancos y Sociedades.</b>		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
171.500.....	103'40	103'50
Idem id. al 4 por 100.—150.000...		100'75
Acciones del Banco de España.....	477'50	476'50
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..		
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	169 0/0	169 0/0
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....	93 0/0	95 0/0
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....	141'25	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.— Acciones al portador.....		407 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, series 1 á la 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 al 12.000.....	101 0/0	101 0/0
Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....		

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1.688.800
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	508.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	17.500
Idem id.—Idem al 4 por 100.....	85.000
Acciones del Banco de España.....	2.500
Idem del Banco Hipotecario de España.....	50.500
Idem del Banco de Castilla.....	4.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos..	52.000
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí.....	6.500

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem id. al 5 por 100.....	

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem id. al 5 por 100.....	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 00'00.  
Londres, á la vista, libra esterlina, 33'18.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00.  
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Vicente, diácono, y San Anastasio, mártir.  
Cuarenta horas en la parroquia de San Ildefonso.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Caridad.  
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La azotea.—La presidenta del Supremo.—Ciencias exactas.—La gran noche.  
TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Los gansos del Capitolio.  
TEATRO LIRICO.—A las nueve.—El rey que rabió.  
TEATRO DE PRICE.—A las ocho y media.—Campanone. Viaje á la Luna.  
TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La verbenza de la Paloma.—El rey mago.—La venta de Don Quijote.—El puñao de rosas.  
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los aparecidos.—La guardia amarilla.—El monaguillo.—Agu mansa.  
TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—La mascarita. Las grandes cortesanas.—Los granujas.—Mundo, demonio y carne.